

**REF:** Fija texto definitivo que contiene los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía establecidas en la Ley General de Servicios Eléctricos.

**SANTIAGO, 28 de Octubre de 2005**

**RESOLUCION EXENTA N° 704**

- VISTOS:**
- a) Las facultades que me confiere el Art. 9°, letra i) del D.L. 2.224 de 1978;
  - b) Lo dispuesto en la Ley N° 20.018, del 19 de mayo de 2005, y la N° 19.940, del 13 de marzo de 2004, que modifican el DFL N° 1, de 1982, Ley General de Servicios Eléctricos.
  - c) Lo señalado en la Resolución Exenta CNE N°/611 de 29 de septiembre de 2005; y
  - d) Lo dispuesto Resolución Exenta CNE/N°680 de 21 de octubre que modifica Resolución Exenta CNE N°/611 de septiembre de 2005, en lo que se refiere a la respuestas a las Consultas efectuadas por las Empresas Concesionarias de Distribución con el objeto de disponer de los plazos necesarios para poder, adicionalmente oír a dichas empresas en sus consultas y aclaraciones.

**CONSIDERANDO:**

- a) Que la Comisión, en el marco de lo dispuesto en el artículo 2 transitorio de la Ley N° 20.018, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, D.F.L. N° 1/82 del Ministerio de Minería – la “Ley”- debe fijar mediante resolución exenta los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones para abastecer suministros regulados, las que deben ser efectuadas por las concesionarias de servicio público de distribución;
- b) Que habiendo analizado las consultas y aclaraciones que las Empresas Concesionarias de distribución hicieron a los plazos, requisitos y condiciones para las licitaciones de suministro de energía aprobados a través de Resolución Exenta CNE N° 611 de 29 de septiembre de 2005, corresponde fijar el texto definitivo de dichos contenidos mínimos, que incluye las respuestas a las consultas efectuadas;
- c) Que conforme a las modificaciones de la Ley N° 20.018 a los Artículos 79-1 y 79-2 de la Ley General de Servicios Eléctricos, le corresponde a las empresas distribuidoras elaborar bases de licitación, las que deben sujetarse a los principios generales enunciados por la Ley, a los requerimientos de lo establecido en esta Resolución y ser aprobadas por la Comisión Nacional de Energía; y

## COMISION NACIONAL DE ENERGIA

Teatinos 120, Piso 7°, SANTIAGO - CHILE

- d) Que a este efecto, la Comisión viene en determinar el texto definitivo con los contenidos mínimos de las bases de licitación que deben elaborar las concesionarias de servicio público de distribución.

### RESUELVO:

**Artículo primero:** Fíjense los siguientes plazos y etapas de aprobación de las Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución.

Etapas	Plazos
a) Fecha de envío de Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución a la Comisión para su aprobación.	Dentro de los 45 días corridos contados desde la fecha de respuesta a las consultas efectuadas. El envío de las bases, se hará al correo electrónico <a href="mailto:licitacionsuministros@cne.cl">licitacionsuministros@cne.cl</a> , y en papel en la Oficina de Partes de la Comisión, ubicada en calle Teatinos N° 120, 7° Piso, Hall posterior, Santiago, hasta las 17:00 hrs.
b) Fecha estimada de aprobación de las Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución por parte de la Comisión.	A los 20 días corridos contados desde el envío de las bases a la Comisión para su aprobación.
c) Fecha estimada del llamado a Licitación	Dentro de los 10 días corridos contados desde la comunicación a las empresas concesionarias, de la Resolución de la Comisión que apruebe las bases correspondientes. Asimismo, dichas bases se publicarán en el sitio web de la Comisión.

En caso que alguno de los plazos establecidos en la presente resolución recaiga en día sábado, domingo o festivo, se entenderá prorrogado hasta el día hábil inmediatamente posterior.

**Artículo tercero:** Las empresas concesionarias de distribución, de conformidad con el artículo primero, literal a) de la presente resolución, deberán enviar a la Comisión las Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución elaboradas con estricta sujeción a lo preceptuado en los contenidos mínimos que se aprueban a través de la presente resolución. A su vez, la Comisión, si corresponde, enviará a las empresas los eventuales ajustes, modificaciones o rectificaciones que estime pertinente efectuar, los que deberán ser incorporados por dichas empresas a las bases, para su posterior aprobación conforme por parte de la Comisión.

**Artículo cuarto:** Apruébense los siguientes Contenidos Mínimos para las Bases de Licitación de Suministros de las Empresas Concesionarias de Distribución:

**CONTENIDOS MÍNIMOS DE LAS  
BASES DE LICITACIÓN DE  
SUMINISTROS DE  
EMPRESAS CONCESIONARIAS DE  
DISTRIBUCIÓN**

**LEY GENERAL DE SERVICIOS  
ELÉCTRICOS  
Y CONDICIONES GENERALES DEL  
PROCESO**

## INDICE

1	MARCO NORMATIVO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS.....	7
2	OTROS ANTECEDENTES .....	7
3	DEFINICIONES Y ABREVIATURAS.....	7
4	ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACION.....	9
5	DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO.....	11
5.1	DEL SUMINISTRO ELECTRICO .....	11
5.2	DE LOS PUNTOS DE OFERTA Y PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA.....	11
5.3	DE LOS TIPOS DE OFERTA Y LA CANTIDAD A LICITAR .....	12
5.3.1	OFERTAS PARA SUMINISTRO BASE.....	12
5.3.2	OFERTAS PARA SUMINISTRO VARIABLE O DE CRECIMIENTO .....	13
5.3.3	DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA SUMINISTRO BASE Y VARIABLE O DE CRECIMIENTO .....	13
5.4	DEL PERÍODO DE SUMINISTRO .....	14
5.5	FORMULAS DE INDEXACIÓN.....	14
5.6	DE LAS LICITACIONES CONJUNTAS .....	14
5.7	DE LOS FORMULARIOS TIPO A INCLUIR EN LAS BASES.....	16
5.8	DEL REGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO .....	16
5.8.1	Energía .....	16
5.8.2	Potencia .....	17
5.8.3	Suministros Compartidos .....	17
5.8.4	Asignación de Variaciones de Demanda .....	18
5.8.5	Cargos por uso de los sistemas de transmisión .....	19
5.8.6	Seguridad y Calidad de Servicio.....	19
5.8.7	Otras condiciones del contrato .....	19
5.8.8	Incorporación de otros cargos en el contrato.....	19

6	DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y LAS BASES..	21
6.1	DEL DOMICILIO DEL PROCESO.....	21
6.2	DEL RESPONSABLE DEL PROCESO .....	21
6.3	DE LA PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACION .....	21
6.4	DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES.....	22
6.5	DE LA INFORMACIÓN MINIMA DE LAS DISTRIBUIDORAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES .....	22
6.6	DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS	23
7	DE LOS OFERENTES O PROPONENTES .....	23
7.1	DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE.	23
7.2	DE LOS CONSORCIOS O ASOCIACIONES .....	23
7.3	DE LAS GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES.....	24
7.3.1	DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS .....	24
7.3.2	DE LA INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES.....	25
7.3.3	DE LAS GARANTÍAS A INCLUIR EN EL O LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR POR LAS DISTRIBUIDORAS Y EL O LOS ADJUDICATARIOS .....	25
8	DE LA PROPUESTA.....	26
8.1	ASPECTOS GENERALES .....	26
8.1.1	De los Costos de la Propuesta .....	26
8.1.2	Del Idioma de la Propuesta.....	26
8.1.3	De la Moneda de la Propuesta.....	26
8.1.4	De la Validez de la Propuesta.....	27
8.2	DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA .....	27
8.2.1	Documento 1 “Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos” .....	27
7		
8.2.2	Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente” .....	28
8.2.3	Documento 3 “Designación del Representante del Proponente” .....	28
8.2.4	Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación” .....	28
8.2.5	Documento 5 “Validez de la Propuesta” .....	29
8.2.6	Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta” .....	29

8.2.7	Documento 7: "Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)"	30
8.2.8	Documento 8 "Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad"	30
8.2.9	Documento 9 "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad"	31
8.2.10	Documento 10 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"	32
8.2.11	Documento 11 "Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas"	32
8.2.12	Documento 12 "Antecedentes Comerciales y Financieros"	32
8.2.13	Documento 13 "Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta"	33
8.3	DE LA OFERTA ECONÓMICA	34
8.3.1	Documento 14 "Oferta Económica"	34
9	DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS	34
9.1	PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN	34
9.2	PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS	36
10	DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	37
10.1	DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS	37
10.2	DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA	38
10.2.1	DE LA APERTURA	38
10.2.2	DE LA EVALUACIÓN	39
10.2.2.1	Evaluación Aspectos Administrativos	39
10.2.2.2	Aspectos Comerciales, Financieros y Experiencia del Proponente	40
10.3	DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS	41
10.3.1	DE LA APERTURA	41
10.3.2	DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE SUMINISTRO BASE	42
10.3.3	DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PARA SUMINISTRO VARIABLE O DE CRECIMIENTO	42
10.3.4	DE LA EVALUACIÓN	43
10.4	DE LA DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA	44
10.4.1	Declaración fuera de Bases las Propuestas	44

10.4.2	Proceso de Licitación Desierto .....	44
11	DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD .....	45
12	DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELECTRICA.....	46
12.1	OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES Y ADJUDICATARIOS.....	46
12.2	ADQUISICIONES.....	46
12.3	SERVIDUMBRES.....	46
12.4	ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES.....	47
12.5	SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS.....	47
12.6	SEGUROS DE CATÁSTROFE .....	47
12.7	PATENTES, PERMISOS Y OTROS .....	48
12.8	IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA.....	48
13	ANEXOS .....	49
13.1	ANEXO 1: PUNTOS PARA EFECTUAR OFERTAS DE SUMINISTRO .....	49
13.2	ANEXO 2: LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO .....	50
13.3	ANEXO 3: FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DOCUMENTOS ANEXOS.....	51
13.4	ANEXO 4: FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN.....	52
13.5	ANEXO 5: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y MULTAS .....	53
13.6	ANEXO 6: FORMULA DE INDEXACION DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA.....	54
13.6.1	Fórmula de Indexación para el precio de la energía .....	54
13.6.2	Fórmula de Indexación para el precio de la potencia.....	54
13.6.3	Aplicación de las fórmulas de indexación.....	55

13.7	ANEXO 7: EVALUACIÓN DOCUMENTO 12.....	56
13.7.1	Protestos.....	56
13.7.2	Morosidades .....	56
13.7.3	Razón Deuda/Patrimonio .....	56
13.7.4	Cobertura de Gastos Financieros .....	56
13.8	ANEXO 8: LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA BOLETAS DE GARANTIA.....	57
13.9	ANEXO 9: TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO .....	58
13.10	ANEXO 10: FORMATO INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE 500 Y 2.000 kW ...	59



## **CONTENIDOS MÍNIMOS DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE SUMINISTROS DE EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN**

### **LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS Y CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO**

#### **1 MARCO NORMATIVO DE LA LEY GENERAL DE SERVICIOS ELÉCTRICOS**

Las Bases de Licitación deberán hacer referencia expresa al texto de los artículos 79-1, 79-2 y Artículo 2º transitorio de la Ley N° 20.018, que modifica la Ley General de Servicios Eléctricos, para mejor comprensión de los proponentes de la licitación de los antecedentes y marco legal que rige el proceso de licitación y sus condiciones.

#### **2 OTROS ANTECEDENTES**

Las Distribuidoras, junto con las Bases, deberán poner a disposición de los Proponentes en versión digital y en formato que permita su adecuado procesamiento, al menos los siguientes documentos, a modo de referencia, para apoyar la preparación de las propuestas:

- Informe Anual de Peajes, Elaborado por la DP del CDEC respectivo, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Decreto de Precios de Nudo dictado por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Informe Técnico de Precio de Nudo preparado por la Comisión Nacional de Energía, vigente a la fecha de inicio del Proceso.
- Norma Técnica de Seguridad y Calidad de Servicio, dictada por el Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, el 13 de marzo de 2005 y posteriores modificaciones.

#### **3 DEFINICIONES Y ABREVIATURAS**

Las Bases, deberán dar a los siguientes términos el significado que se indica a continuación:

- a) Año Calendario: Período de doce meses que se inicia el día 1 de Enero y termina el día 31 de Diciembre.
- b) CDEC: Centro de Despacho Económico de Carga.
- c) Comisión: Comisión Nacional de Energía, organismo público descentralizado creado mediante Decreto Ley No 2.224 en el 25 de mayo de 1978.
- d) Ministerio: Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción.
- e) CONAMA: Comisión Nacional del Medio Ambiente, organismo público descentralizado, creado por la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente.
- f) Días: Siempre que no se indique lo contrario, en el presente Procedimiento y las Bases respectivas, la palabra "días" significa lo mismo que días corridos.
- g) Días corridos: Es la secuencia cronológica continua de días de 24 horas, contados desde la medianoche.
- h) DFL N° 1 de Minería de 1982 y sus posteriores modificaciones: Ley General de Servicio Eléctricos, en adelante indistintamente la Ley o DFL N° 1/82.
- i) DP: Dirección de Peajes del CDEC respectivo (SING o SIC).
- j) Oferente o Proponente: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) que participa en el Proceso de Licitación, presentando su Propuesta, conformada por la Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas.
- k) Adjudicatario: Es la persona jurídica (empresa, asociación o consorcio) a quien la o las Distribuidoras adjudican el Proceso.
- l) Proceso: Proceso de licitación a través del cual se efectúa la adjudicación del suministro de electricidad al o los Adjudicatarios respectivos.
- m) Licitante: la o las empresas Distribuidoras, en todo lo que dice relación con el Proceso.
- n) Punto de Oferta: barra o nudo del sistema eléctrico, especificado en las Bases, en el cual los Proponentes deberán entregar los precios y montos de energía ofertados.
- o) Punto de Suministro o de Compra: barra o nudo del sistema, especificado en las Bases, en el cual las Distribuidoras efectuarán las respectivas compras de energía y potencia, destinadas para abastecer los consumos de sus clientes finales sometidos a regulación de precios ubicados en su zona de concesión, al o los Adjudicatarios del Proceso. Un Punto de Suministro o Compra puede ser a la vez un Punto de Oferta.
- p) Punto de Retiro: barra o nudo del sistema eléctrico declarado en el CDEC por las empresas generadoras para efectos del balance de inyecciones y retiros que este organismo debe realizar. Este punto debe coincidir con el Punto de Suministro Compra establecido en el respectivo contrato que deberán suscribir la o las Distribuidoras y el o los Adjudicatarios del Proceso.
- q) Precios de Compra: corresponde a los precios definidos para los Puntos de Suministro o Compra.

- r) Bases: son las Bases Económicas y Administrativas de Licitación que regulan el Proceso de Licitación, elaboradas por la o las Distribuidoras y aprobadas por la Comisión, que incluye los aspectos técnicos, económicos y administrativos y evaluación de las propuestas.
- s) Boleta de Garantía: documento bancario u otro similar emitido por alguna de las instituciones establecidas en el Anexo 8.
- t) Superintendencia: Superintendencia de Electricidad y Combustibles.
- u) SIC: Sistema Interconectado Central.
- v) SING: Sistema Interconectado del Norte Grande.
- w) SII: Servicio de Impuestos Internos.
- x) UTM: Unidad Tributaria Mensual.
- y) UF: Unidad de Fomento.
- z) IPC: Índice de Precios al Consumidor.
- aa) Data Room: Proceso a través del cual la o las Distribuidoras deberán disponer y entregar toda la información necesaria para un adecuado entendimiento del sector eléctrico chileno y su funcionamiento técnico-económico-regulatorio y el Proceso de Licitación mismo, a todos quienes hayan adquirido las Bases.
- bb) Empresa Distribuidora o Distribuidora: Empresa concesionaria de servicio público de distribución.

#### **4 ETAPAS Y FECHAS DEL PROCESO DE LICITACION**

El Proceso será realizado y coordinado por las Distribuidoras, y deberá contener al menos las etapas y plazos que a continuación se señalan:

## LICITACIÓN DE SUMINISTROS DE EMPRESAS CONCESIONARIAS DE DISTRIBUCIÓN

PROCESO DE LICITACIÓN	
Etapa	Fecha
Llamado a Licitación Internacional	Dentro de los 10 días corridos contados desde la comunicación a las empresas concesionarias, de la Resolución de la Comisión que apruebe las bases correspondientes. Asimismo, dichas bases y su convocatoria internacional se publicarán en el sitio web de la Comisión.
Período de publicidad del Llamado	Al menos hasta 45 días antes de la fecha de Presentación de las Propuestas
Venta de las Bases Técnicas y Administrativas de Licitación	Hasta 60 días antes de la Fecha de Presentación de las Propuestas Lunes a Viernes, de 9:00 a 18:00, Horario continuado, o en horario a definir por las empresas distribuidoras con un mínimo de 6 horas continuadas por día.
Cierre de Consultas	30 días antes de la fecha de Recepción de Ofertas
Data Room del Proceso de Licitación	En forma continua y hasta 60 días antes de la Fecha Presentación de las Propuestas Lunes a Viernes, de 9:00 a 18:00, Horario continuado Lugar a señalar a través del sitio web institucional de la Distribuidora
Plazo Respuestas por Escrito a Consultas y publicación en sitio WEB Distribuidora	Hasta 15 días antes de la Fecha de Presentación de las Propuestas.
Nombre del Responsable del Proceso por parte de la o las Distribuidoras	A definir por las empresas Distribuidoras.
Nombre del encargado de responder las consultas	Responsable del Proceso.
Fecha de Presentación de las Propuestas	A definir por las empresas Distribuidoras: día, lugar, y hora de inicio y término.
Fecha de Apertura de las Ofertas Administrativas	A más tardar 5 días posteriores a la Fecha de Presentación de las Propuestas.
Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas	A más tardar 48 horas posterior a la Apertura de las Ofertas Administrativas.
Fecha de Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas	A más tardar 10 días posterior a la Fecha de Presentación de las Propuestas.
Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas	A más tardar 48 horas posterior a la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.
Comunicación formal de la Adjudicación por parte de las Distribuidoras	A más tardar 15 días posteriores a la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.
Fecha de dominio público de los resultados de la Evaluación y Adjudicación y todos los antecedentes que la respaldan	A más tardar 48 horas posteriores a la adjudicación por parte de las Distribuidoras.
Informe del resultado del Proceso de Licitación a la Comisión Nacional de Energía (COMISIÓN)	A más tardar 10 días después de efectuada la Comunicación formal de la Adjudicación por parte de las Distribuidoras.
Firma de Contrato por Escritura Pública y Registro en la Superintendencia de Electricidad y Combustibles (Superintendencia)	A más tardar 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96° del DFL 1/82.

## **5 DE LAS CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL SUMINISTRO**

En relación al suministro, las Bases deberán especificar y detallar a lo menos las materias que a continuación se indica.

### **5.1 DEL SUMINISTRO ELECTRICO**

Se entenderá por suministro eléctrico, en adelante el Suministro, a la potencia (Megawatts o MW), energía activa (Megawatts-hora o MWh) y reactiva (MegaVolt-Amperes-Reactivos-hora o MVARh) requeridas por las Distribuidoras para proporcionar o complementar el suministro a sus clientes regulados durante un determinado período de tiempo.

### **5.2 DE LOS PUNTOS DE OFERTA Y PUNTOS DE SUMINISTRO O COMPRA**

Las Bases deberán especificar el o los Puntos de Oferta, de acuerdo al Anexo 1, en los cuales los Proponentes deberán hacer ofertas de energía.

Para estos efectos, las Bases deberán identificar los Puntos de Suministro o Compra de la energía ofertada, de acuerdo al Anexo 1, puntos que podrán o no coincidir con los Puntos de Oferta especificados.

En el evento que las Bases de una licitación individual o conjunta, incluya Puntos de Oferta que no coincidan con los Puntos de Suministro o Compra, las Bases deberán señalar que los Precios de Compra de energía en dichos Puntos de Suministro o Compra serán iguales al precio de oferta del Proponente establecido en el respectivo Punto de Oferta señalado en las Bases, multiplicado por la relación entre los factores de modulación de energía correspondientes, incluidos en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo vigente a la fecha del Llamado a Licitación. Dichos factores se mantendrá inalterados durante todo el período de vigencia del contrato de suministro que deban suscribir la o las Distribuidoras con el o los Adjudicatarios del Proceso.

Asimismo, en el evento que exista al menos un Punto de Suministro o Compra no establecido como Punto de Oferta, y exista más de un Adjudicatario del Proceso, las Bases deberán especificar que el total de las ofertas adjudicadas será distribuido entre los diferentes Adjudicatarios del Proceso en los respectivos Puntos de Suministro o Compra, en estricta proporción a la cantidad de energía activa adjudicada a cada proponente en el Proceso, tanto para los Bloques Base como para los Bloques Variables, según se señala en el numeral siguiente. Sin perjuicio de lo anterior, la distribución señalada deberá incluir tanto Puntos de Oferta como Puntos de Suministro o Compra, según corresponda.

Las Bases deberán también señalar que para efectos del traspaso de precios de las Distribuidoras a sus consumidores sometidos a regulación de precios a que se refiere el artículo 96 ter de la Ley, el precio en cada Punto de Suministro o Compra corresponderá: al precio ofertado en cada Punto de Oferta, cuando ellos hayan sido definidos en el Proceso correspondiente como Puntos de Suministro o Compra; o a los precios ofertados multiplicados por la respectiva relación de factores de modulación correspondientes, cuando existan Puntos de Suministro o Compra no definidos como Puntos de Oferta.

### **5.3 DE LOS TIPOS DE OFERTA Y LA CANTIDAD A LICITAR**

Las Bases deberán especificar, para todo el período que abarque el Proceso, el Suministro requerido para el o los Puntos de Oferta definidos, para que los Proponentes efectúen sus Ofertas:

- requerimientos de potencia máxima en horas de punta y fuera de punta, ambos en MW.
- cantidad de energía asociada, en MWh, con su correspondiente distribución mensual.
- De manera referencial, los requerimientos de energía reactiva , en MVAR.

Las Bases deberán especificar para cada Punto de Oferta los términos y condiciones de las Ofertas para Suministro Base y Ofertas para Suministro Variable o de Crecimiento, de acuerdo a lo que se indica en los numerales siguientes.

Los ajustes entre los montos adjudicados y los montos efectivamente demandados por la o las Distribuidoras serán absorbidos por las distintas ofertas, de acuerdo a señalado en el numeral 5.8.4.

#### **5.3.1 OFERTAS PARA SUMINISTRO BASE**

Consiste en ofertas de Bloques para Suministro Base, de energía, en los respectivos Puntos de Oferta, a efectuar por los Proponentes. Para tal efecto, las Bases deberán señalar el tamaño del Bloque Base de energía a licitar en cada Punto de Oferta y su distribución mensual como porcentaje del total anual.

Sin perjuicio de lo anterior, en un mismo Proceso, las Bases podrán establecer más de un Bloque Base de energía, de tamaños no necesariamente idénticos, los que para todos los efectos, corresponderán a licitaciones completamente independientes.

Asimismo, las Bases establecerán las fechas de término de los contratos de cada una de estas licitaciones independientes.

Las Bases podrán subdividir cada Bloque Base, en sub-bloques, todos de igual magnitud y fecha de vencimiento, de forma que los Proponentes realicen sus ofertas para cada uno de los sub-bloques. En caso que un Proponente efectúe una oferta por una agrupación de sub-bloques no separables en los términos definidos más adelante, las Bases deberán considerar que cada sub-bloque presenta el mismo precio para efectos de determinar la combinación óptima de Proponentes que le permitirán a las Distribuidoras abastecer el respectivo Bloque de Base. Asimismo, cada Proponente deberá señalar en su oferta si dicho conjunto de sub-bloques es separable en términos de la oferta y la forma en la cual dicha separación podría efectuarse.

### **5.3.2 OFERTAS PARA SUMINISTRO VARIABLE O DE CRECIMIENTO**

Consiste en ofertas de Bloques Variables, de energía, en los respectivos Puntos de Oferta, a efectuar por los Proponentes, asociados a las variaciones de demanda de la o las Distribuidoras para el período de suministro. En este último caso, el Bloque Variable se transformará en Bloque Base, bajo las mismas condiciones de los Bloques Base. Para estas ofertas, las Bases deberán señalar la fecha estimada y período a partir del cual se requieren ofertas de este tipo, montos requeridos para el año respectivo y su distribución mensual como porcentaje del total anual. En todo caso, un determinado Bloque Variable a contratar en un cierto año, deberá, de acuerdo a las Bases, constituirse en un Bloque Base no antes de dos años.

Estas ofertas se regirán por las mismas condiciones que las Ofertas para Suministro Base, en cuanto a Puntos de Oferta y Puntos de Suministro o Compra y asignación entre Adjudicatarios. No obstante, el monto total asociado a Bloques Variables, no podrá separarse en licitaciones independientes como en el caso de ofertas para Suministro Base.

Los crecimientos de demanda que presenten las Distribuidoras para presentación de este tipo de ofertas, deberán ser debidamente justificados en las Bases.

### **5.3.3 DE LA PRESENTACIÓN DE OFERTAS PARA SUMINISTRO BASE Y VARIABLE O DE CRECIMIENTO**

Las Bases establecerán que las Ofertas para Suministro Base y Variable o de Crecimiento deberán efectuarse por separado, siendo independientes entre ellas. Esto implica que cada una de estas ofertas será analizada por separado, y el resultado respecto de una no es vinculante respecto de la otra, aunque se trate de un mismo Proponente.

Asimismo, la Bases deberán establecer que una Oferta para Suministro Base será considerada válida sólo si se ofrece por todo el período definido en las Bases. Esta fórmula podrá ser excepcionalmente modificada en las Bases sólo respecto del primer año del período antes mencionado. Por su parte, las Ofertas para Suministro Variable o de Crecimiento serán consideradas válidas sólo si a partir del año de inicio de dicha oferta ésta se mantiene por el resto del período definido en las Bases.

Las Ofertas para Suministro Base y Variable o de Crecimiento, podrán ser iguales o menores al monto total requerido de acuerdo a las Bases en el Punto de Oferta correspondiente, debiendo ajustarse a un número entero de sub-bloques definidos en las mismas Bases. Una misma oferta, considerada como un todo indivisible desde el punto de vista de la adjudicación, podrá incluir suministro para más de un Punto de Oferta, en caso de que exista más de uno de estos puntos en el Proceso.

En licitaciones conjuntas o individuales, para Suministro Base y Variable o de Crecimiento, las Bases deberán señalar la proporción de energía y potencia requerida por cada Distribuidora en los respectivos Puntos de Suministro o Compra, como porcentaje del total a ofertar por los Proponentes en el o los Puntos de Oferta. Asimismo, deberán entregar la distribución mensual de dichos requerimientos como porcentaje del monto anual requerido. Dicha información se deberá estimar y detallar para todo el período que abarque el Proceso. Para efectos de la potencia, se deberá considerar para cada Distribuidora en cada Punto de Suministro o Compra el factor de carga mensual respectivo, igual para cada Proponente.

Las Bases deberán incluir documentos tipo para que los Proponentes entreguen las ofertas de Suministro de manera estándar.

### **5.4 DEL PERÍODO DE SUMINISTRO**

Tanto para licitaciones individuales o conjuntas, las Bases deberán especificar la fecha de inicio y término del período de suministro que deberán cubrir las ofertas. El o los contratos de Suministro que se suscriban entre las Distribuidoras y los Adjudicatarios no podrán ser por períodos superiores a 15 años.

### **5.5 FORMULAS DE INDEXACIÓN**

Las fórmulas de indexación de los precios de potencia y energía incluidos en las Propuestas, deberán sujetarse a lo señalado en el Anexo 6.

### **5.6 DE LAS LICITACIONES CONJUNTAS**



Dos o más Distribuidoras podrán coordinarse para efectuar un Proceso en forma conjunta por la suma de sus suministros individuales a contratar, situación que deberá estar claramente indicada en las Bases respectivas, las que también deberán ser aprobadas por la Comisión.

Sin perjuicio de la licitación conjunta que se efectúe, para cada Punto de Oferta, las Bases deberán especificar que cada Distribuidora suscribirá contratos de suministro en forma separada con el o los Proponentes adjudicados. Para estos efectos, las Bases deberán indicar los montos requeridos por cada distribuidora, tanto respecto a los Bloques Base como Variable. De esta forma, los contratos que finalmente se establezcan entre las distribuidoras participantes en la licitación conjunta y los distintos proponentes adjudicados, deberán definirse entre cada distribuidora y cada uno de los proponentes adjudicados, a prorrata de los requerimientos indicados para cada distribuidora en el Punto de Oferta conforme lo señalen las Bases.

## **5.7 DE LOS FORMULARIOS TIPO A INCLUIR EN LAS BASES**

Sin perjuicio de los formularios tipo que se incluyen en el presente documento, las Bases podrán incorporar otros formularios con el objetivo de estandarizar la entrega de información, antecedentes generales y facilitar la evaluación de las distintas Propuestas.

## **5.8 DEL REGIMEN DE REMUNERACIÓN DEL ADJUDICATARIO DEL PROCESO**

Las Bases incluirán el modelo de Contrato que deberán suscribir el o los Adjudicatarios con las Distribuidoras, señalando claramente los derechos y obligaciones de cada parte, y cómo se incorporará el conjunto mínimo de materias que a continuación se señalan. Del mismo modo, las Bases incorporarán la fecha y tipo de cambio a utilizar en las facturaciones mensuales, tanto para la potencia como para la energía suministrada.

### **5.8.1 Energía**

El precio de la energía del Suministro será igual al precio resultante de la Licitación, en el o los Puntos de Oferta definidos en las Bases. Sin perjuicio de lo anterior, los montos de energía y los Precios de Compra en cada Punto de Suministro o Compra se establecerán de acuerdo a lo señalado en el numeral 5.2. En los respectivos contratos que las Distribuidoras y el o los Adjudicatarios del Proceso suscriban, se deberán especificar claramente los Puntos de Suministro o Compra, los cuales deberán ser los mismos durante la duración del contrato, al igual que los precios asociados a cada uno estos puntos.

Los cargos y condiciones de aplicación por consumo de energía reactiva de las Distribuidoras corresponderá a lo que establezca semestralmente el Decreto de Precios de Nudo correspondiente.

En todo caso, el total de la energía, activa o reactiva, que se deberá facturar a las Distribuidoras por compras para clientes o consumidores regulados, será igual a los valores efectivamente demandados por éstas en el período de facturación respectivo. Las Bases deberán establecer que la compra de energía activa y los cargos por energía reactiva se efectuarán, en todo momento, en forma no discriminatoria, debiendo los Adjudicatarios facturar siempre a prorrata de los Bloques Base y/o Bloques Variables, según corresponda, asignados en los respectivos Puntos de Suministro o Compra.

### **5.8.2 Potencia**

El precio de la potencia en los respectivos Puntos de Suministro o Compra, será igual al Precio de Nudo de la Potencia señalado en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo vigente a la fecha del Llamado a Licitación. Dichos Puntos de Suministro o Compra, deberán ser identificados en el o los contratos a suscribir entre las Distribuidoras y el o los Adjudicatarios de Proceso. Las Bases deberán incorporar el valor del precio de la potencia en cada uno de los Puntos de Suministro o Compra en US\$/kW/mes aplicando las condiciones establecidas en el referido decreto.

A partir de los conceptos y criterios generales establecidos en el Decreto de Precio de Nudo vigente, las Bases deberán especificar los procedimientos generales de integración y/o coincidencia con los cuales se determinarán las potencias demandadas por parte de las Distribuidoras durante cada mes, en los siguientes casos:

- a) Dos o más Distribuidoras abastecidas desde uno o más Puntos de Suministro o Compra, abastecidas por un único Adjudicatario.
- b) Dos o más Distribuidoras abastecidas desde uno o más Puntos de Suministro o Compra, abastecidas por dos o más Adjudicatarios.

Sin perjuicio de lo anterior, los procedimientos generales que sean incorporados en las Bases deberán ser en todo momento no discriminatorios entre Adjudicatarios y Distribuidoras.

### **5.8.3 Suministros Compartidos**

En caso que exista más de un Proponente adjudicado en el Proceso, debiendo por tanto la o las Distribuidoras suscribir más de un contrato de Suministro, con el objeto de mantener la equidad entre las partes, las Bases deberán señalar específicamente que para efectos de la facturación a la o las Distribuidoras respectivas, la determinación de los montos mensuales que cada Adjudicatario proveerá en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, será en todo momento no discriminatorio, debiendo la o las Distribuidoras correspondientes determinar en cada período de facturación los montos de las variables del suministro señaladas de acuerdo a lo siguiente:

- a) Energía Activa: en cada Punto de Suministro o Compra, la o las Distribuidoras determinarán la energía mensual que cada Adjudicatario proveerá, y por tanto facturará, en puntos compartidos con otros Adjudicatarios, de acuerdo a la energía efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados, en el correspondiente período de facturación y a prorrata de las cantidades de energía resultantes del Proceso respectivo para cada Adjudicatario, en los correspondientes Puntos de Suministro o Compra.
  
- b) Potencia Activa: en cada Punto de Suministro o Compra, la o las Distribuidoras determinarán en todo momento los montos de potencia activa que cada Adjudicatario proveerá, y por tanto considerará en la facturación, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en el literal a) anterior, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados. Se entiende que la energía facturada por el Adjudicatario incluye la correspondiente a los Bloques Base y Variables, según corresponda.
  
- c) Energía Reactiva: en cada Punto de Suministro o Compra, la o las Distribuidoras determinarán en todo momento los montos aplicables a los cargos de energía reactiva que cada Adjudicatario facturará, en cada Punto de Suministro o Compra compartido con otros Adjudicatarios, a prorrata de la energía activa mensual facturada por el correspondiente Adjudicatario de acuerdo a lo señalado en el literal a) del presente numeral, respecto al total de la energía activa efectivamente demandada por la o las Distribuidoras, destinada a sus clientes regulados. Se entiende que la energía activa facturada por el Adjudicatario incluye la correspondiente a los Bloques Base y Variables, según corresponda.

Lo anterior será válido y aplicable en todo momento tanto para los Bloques Base como para los Bloques Variables.

Las Bases deberán indicar que la o las Distribuidoras firmarán contratos con el o los Adjudicatarios con idénticas condiciones, las cuales deberán ser especificadas en las mismas Bases.

#### **5.8.4 Asignación de Variaciones de Demanda**

Los ajustes entre los montos adjudicados y los montos efectivamente demandados por la o las Distribuidoras para cada mes, producto de variaciones en la demanda total de clientes sometidos a regulación de precios, se efectuarán de acuerdo al siguiente orden de prioridad:

- a) En primer lugar, se ajustará el último Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que esta haya adquirido características de Bloque Base.
- b) En caso que no sea suficiente, se deberá ajustar el penúltimo Bloque Variable que haya iniciado su suministro, independiente de que éste haya adquirido características de Bloque Base.
- c) El ajuste señalado en el literal anterior, se realizará sucesivamente hasta abarcar todos los Bloques Variables que sea necesario.
- d) En caso que la aplicación del literal anterior no sea suficiente, se ajustarán los Bloques Base, a prorrata de los montos individuales de cada Bloque Base.

#### **5.8.5 Cargos por uso de los sistemas de transmisión**

En conformidad con lo establecido en la Ley en materia del pago por el uso del sistema de transporte, las facturas emitidas por el o los Adjudicatarios a las Distribuidoras deberán incluir en forma detallada los cargos por uso del sistema de transmisión troncal, y si corresponden los cargos por uso de los sistemas de subtransmisión y adicionales, en forma adicional a los precios establecidos en el o los contratos respectivos para la potencia activa, energía activa y reactiva del Suministro

#### **5.8.6 Seguridad y Calidad de Servicio**

Las exigencias de seguridad y calidad de servicio que establezcan las Bases deberán ser homogéneas, conforme a la normativa vigente, y no discriminatorias para los Proponentes. Ningún oferente podrá ofrecer calidades especiales de servicio.

#### **5.8.7 Otras condiciones del contrato**

Las Bases deberán señalar que la fecha de pago de las facturas del suministro y los intereses por atraso en el pago de las mismas, así como los cobros de otros conceptos, se regirán por los Decretos de Precios de Nudos vigentes en cada momento, a partir de la suscripción del o los contratos respectivos.

Asimismo, las Bases deberán indicar los plazos y fechas de facturación respectivos.

#### **5.8.8 Incorporación de otros cargos en el contrato**

Las Bases deberán señalar que los contratos de Suministro que se suscriban como resultado del Proceso, se deberán someter en todo momento a la normativa vigente, debiendo contener cláusulas de negociación, o resolución de conflictos, en caso de ser necesarios cambios o ajustes a los contratos, así como cláusulas de actualización producto de cambios topológicos en el sistema. Sin perjuicio de lo anterior, se deberán mantener las mismas condiciones establecidas en los contratos, cautelando la transparencia y no discriminación para efectos de las compras de energía y potencia respectivas.

## **6 DE LOS ASPECTOS GENERALES DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y LAS BASES**

### **6.1 DEL DOMICILIO DEL PROCESO**

Para todos los efectos administrativos del Proceso, en licitaciones conjuntas o individuales, las Bases deberán fijar una dirección, denominada "Domicilio del Proceso de Licitación".

### **6.2 DEL RESPONSABLE DEL PROCESO**

Para todos los efectos del Proceso, en licitaciones conjuntas o individuales, las Bases deberán especificar un representante oficial ante Notario Público, denominado "Responsable del Proceso de Licitación", el cual tendrá entre otras responsabilidades: responder las consultas de los Proponentes, dirigir los Procesos de Apertura y Evaluación de Propuestas, comunicar la Adjudicación del Proceso, etc.

### **6.3 DE LA PUBLICIDAD DEL PROCESO Y LLAMADO A LICITACION**

Las Bases establecerán los mecanismos a través de los cuales se deberá publicar el Llamado a Licitación, al menos en los siguientes sitios web nacionales:

- Comisión
- Superintendencia
- CDEC respectivo

Asimismo, las Distribuidoras deberán publicar el Llamado a Licitación en un sitio web de carácter internacional y de igual cobertura que el Development Business de las Naciones Unidas.

Al mismo tiempo, deberán publicar el Llamado a Licitación en un medio de circulación nacional y al menos 1 medio escrito de probada circulación internacional.

La publicación en los sitios web como en los medios escritos se deberá realizar por el tiempo y en los plazos señalados en el numeral 4.

#### **6.4 DE LA ADQUISICIÓN DE LAS BASES**

Podrán adquirir las Bases para participar en el Proceso, personas jurídicas chilenas o extranjeras, ya sea en forma individual o como parte de un consorcio o asociación, que cumplan con los requisitos indicados en el numeral 7.

Las Distribuidoras llevarán un registro de las personas jurídicas que adquieran las Bases, debidamente individualizadas, siendo las únicas que tendrán acceso a todo el Proceso, en las etapas que corresponda. Las Distribuidoras entregarán un comprobante de la venta y del registro a la persona jurídica respectiva. Dicho registro deberá ser público a más tardar 48 horas posterior a la Fecha de Presentación de las Propuestas, en los sitios web señalados en el numeral 6.6.

El valor total de las Bases Técnicas y Administrativas para presentar Propuestas será fijado por las Distribuidoras, y deberá corresponder a valores de uso común empleados para este tipo de Procesos de Licitación.

#### **6.5 DE LA INFORMACIÓN MINIMA DE LAS DISTRIBUIDORAS A DISPOSICIÓN DE LOS PROPONENTES**

Las Distribuidoras deberán tener a disposición de quienes adquieran las Bases, ya sea en licitaciones conjuntas o individuales, la siguiente información de los respectivos Puntos de Suministro o Compra, al 31 de diciembre del año anterior a la fecha de la licitación, para los últimos 5 años, en versión magnética:

- Ventas reguladas, con resolución mensual.
- Consumo de energía reactiva, con resolución horaria.
- Número de clientes regulados, con resolución mensual.
- Factor de carga.
- Demanda máxima por ventas a clientes regulados.
- Demanda máxima por venta a clientes regulados en horas de demanda máxima.

Para el año anterior al Llamado a Licitación, información respecto de tamaño, número y consumo de los clientes con potencias conectadas sobre 500 kW y hasta 2.000 kW, de acuerdo al Anexo 10. En caso de licitaciones conjuntas, esta información deberá ser entregada por cada Distribuidora.



## **6.6 DE LA PUBLICACIÓN DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN LAS PROPUESTAS**

De acuerdo a lo señalado en el inciso tercero del artículo 79°-1 de la Ley la información contenida en las Propuestas de todos los Proponentes deberá ser de dominio público en medio electrónico, para lo cual las Distribuidoras deberán proporcionar los antecedentes que permitan publicar dicha información en los siguientes sitios web:

- Comisión
- Superintendencia
- CDEC respectivo

A tal efecto, las Distribuidoras deberán hacer públicos los antecedentes contenidos en las Ofertas Administrativas en la fecha señalada en el numeral 4 como "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas". 4. Asimismo, los antecedentes contenidos en las Ofertas Económicas deberán estar disponibles en la fecha señalada en el numeral 4 como "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Económicas".

## **7 DE LOS OFERENTES O PROPONENTES**

### **7.1 DE LAS CONDICIONES Y REQUISITOS PARA SER OFERENTE O PROPONENTE**

Podrán participar en el Proceso personas jurídicas chilenas o extranjeras, en forma individual o en Consorcio o Asociación y que hayan adquirido las Bases y formen parte del registro elaborado por las Distribuidoras a que se refiere el numeral 6.4, aunque no se trate de sociedades anónimas que tengan como su giro la generación de energía eléctrica, y que al menos tengan Clasificación de Riesgo no menor a B, otorgada por alguna de las clasificadora de riesgo señaladas en el Anexo 2 del presente Procedimiento, en los últimos 12 meses contados desde la fecha de Llamado a Licitación. En el caso de Consorcios o Asociaciones, el requisito es que al menos una de las empresas que lo componen haya adquirido las Bases.

### **7.2 DE LOS CONSORCIOS O ASOCIACIONES**

Podrán participar en el Proceso, Consorcios o Asociaciones de dos o más personas jurídicas. Los Consorcios o Asociaciones deberán cumplir, en el caso que el Proceso se les adjudique, con la obligación de constituirse en Chile como sociedad anónima con giro de generación de energía eléctrica.

Los antecedentes que las Distribuidoras deberán exigir a los Consorcios se detallan en el numeral 8.2, "DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA"

Las personas jurídicas que actúen a través de un Consorcio o Asociaciones serán solidariamente responsables del cumplimiento de las exigencias que se señalan en el presente Procedimiento, de los contenidos de su Propuesta y de las normas pertinentes.

### **7.3 DE LAS GARANTÍAS A PRESENTAR POR LOS PROPONENTES**

Los Proponentes deberán presentar las garantías que las Bases establezcan, sean estas en términos financieros o de antecedentes que permitan establecer éstas los respaldos suficientes para la entrega del Suministro contenido en las Propuestas.

#### **7.3.1 DE LAS GARANTÍAS FINANCIERAS**

Las Bases podrán solicitar documentos bancarios u otros similares que tendrán por objetivo cautelar en todo momento, entre otros aspectos, la:

- Seriedad de la Propuesta
- Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad

Las garantías establecidas por las Bases a través de documentos bancarios o de otro tipo, deberán ser no discriminatorias para los Proponentes, y por montos acordes con valores utilizados en este tipo de procesos, pero que permitan a éstas asegurar y garantizar el cumplimiento de la oferta. Los montos, glosas, vencimientos y demás características de cada una de las garantías que se soliciten deberán estar claramente descritas e identificadas en las Bases.

En todo caso, las garantías solicitadas por las Bases deberán ser proporcionales a la fracción de la potencia o la energía que ofrece cada proponente.

Junto con la entrega de las respectivas boletas de garantía, los Proponentes deberán entregar una declaración firmada ante Notario, renunciando al ejercicio de cualquier acción o derecho con el fin de trabar embargo y/o medidas precautorias respecto de dichas boletas de garantía.

### **7.3.2 DE LA INFORMACIÓN A ENTREGAR POR LOS PROPONENTES**

Las Bases señalarán que los Proponentes deberán entregar toda la información que les permita demostrar la procedencia y seriedad del Suministro de potencia y energía señalada en sus Propuestas, a fin de cumplir con la entrega del Suministro licitado por el período y puntos que se señalarán en las Bases. Las Bases deberán estipular que los Proponentes tendrán que señalar claramente el tipo de fuente energética a través del cual se respalda su oferta: hidráulica, térmica, u otras fuentes, una combinación de éstas y su proporción. Toda la información entregada por los Proponentes respecto de esta materia, será pública en los términos y fecha establecidos en el numeral 4 "Fecha de dominio público de información contenida en las Ofertas Administrativas".

Las Bases deberán establecer los mecanismos y procedimientos de seguimientos que serán aplicados por ellas, una vez adjudicado el Proceso, con el objetivo de asegurar el cumplimiento y concreción, por parte de los Adjudicatarios, de los montos de energía y potencia comprometidos en sus Propuestas. Dichos procedimientos deberán ser no discriminatorios.

Asimismo, durante el Proceso las Distribuidoras podrán solicitar de manera fundada más antecedentes respecto de la información entregada por los Proponentes para respaldar sus ofertas, u otros antecedentes que consideren pertinentes para certificar la seriedad de la oferta de Suministro. Dicha solicitud de información o antecedentes adicionales deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.6, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por las Distribuidoras.

### **7.3.3 DE LAS GARANTÍAS A INCLUIR EN EL O LOS CONTRATOS A SUSCRIBIR POR LAS DISTRIBUIDORAS Y EL O LOS ADJUDICATARIOS**

Las Bases podrán establecer que los contratos que se suscriban entre las Distribuidoras y los Proponentes adjudicados, cláusulas, multas y/o boletas de garantías que tengan como objetivo asegurar la calidad, oportunidad y seguridad del Suministro a partir de la fecha de inicio de éste y por los años que señalen las Bases. Dichas cláusulas, multas y/o garantías deberán ser no discriminatorias y tener valores acorde con este tipo de Suministros.

Asimismo, las Bases deberán detallar en el modelo de contrato que deberán incluir en las Bases, la descripción, montos, valores tope, duración y condiciones de aplicación de las cláusulas, multas y/o boletas de garantías a ser incorporadas en el contrato que finalmente se suscriba.

## **8 DE LA PROPUESTA**

### **8.1 ASPECTOS GENERALES**

Las Bases deberán considerar que la entrega de Propuestas que deberán constar de una Oferta Administrativa y una o más Ofertas Económicas, las que deberán ser entregadas en el Domicilio del Proceso, en papel, foliadas, en sobres separados en la forma que determinen las Bases (carátula de los sobres, cantidad de copias, etc), según lo señalado en el numeral 4 "Fecha de dominio público de la información contenida en las Ofertas Administrativas". Además, cada sobre deberá incluir uno o mas CD conteniendo toda la información entregada en papel, a fin de que dicha información sea de dominio público en los plazos establecidos en el numeral 6.6.

Asimismo, las Bases sólo considerarán aquellos documentos que se presenten sin enmiendas, tachaduras ni condicionamientos de ningún tipo. Las Ofertas que presenten cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo, será declarada fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

#### **8.1.1 De los Costos de la Propuesta**

Las Bases deberán establecer claramente que serán de cargo exclusivo del Proponente todos los costos directos e indirectos asociados a la preparación y presentación de su Propuesta, no siendo las Distribuidoras, como ningún otro organismo, responsable de estos costos ni de reembolso, indemnización o compensación alguna en caso de no ser Adjudicatario del Proceso.

#### **8.1.2 Del Idioma de la Propuesta**

Las Propuestas y todos los anexos entregados por los Proponentes deberán estar escritos en su totalidad en idioma español, a excepción de los catálogos de equipos e instalaciones, los cuales podrán ser presentados en idioma inglés, sin perjuicio de los antecedentes exigidos en la Oferta Administrativa. El costo de traducir cualquier documento al idioma español estará a cargo del Proponente.

#### **8.1.3 De la Moneda de la Propuesta**

Las Bases especificarán que la o las Ofertas Económicas realizadas por los Proponentes, por la energía del Suministro en los respectivos Puntos de Oferta, deberán efectuarse en forma separada para los tipos de Oferta señalados en el numeral 5.3, y expresadas en dólares de EE.UU. (US\$) por MWh, esto es, US\$/MWh. Los Proponentes deberán entregar sus Ofertas Económicas expresadas a la fecha de Presentación de las Propuestas.

#### **8.1.4 De la Validez de la Propuesta**

Las Bases deberán señalar que las Propuestas deberá tener a lo menos una validez de 180 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas señalado en el punto 4, debiendo dejar constancia de este plazo en la respectivas Propuestas que entreguen los Proponentes, de acuerdo al punto 8.2.5 "Documento 5 Validez de la Propuesta".

### **8.2 DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA**

Las Ofertas Administrativas que entreguen los Proponentes deberán estar conformadas por aquellos antecedentes legales, comerciales, financieros y tributarios que sirvan para identificar al Proponente, comprobar su existencia legal, establecer garantías para cumplir con el requisito de ser una sociedad anónima de giro de generación de electricidad, según corresponda, acreditar la experiencia en el rubro y su solvencia financiera.

A continuación se especifica el conjunto mínimo de Documentos que las Bases deberán exigir a ser entregados por los Proponentes en su Oferta Administrativa. La Oferta que presente cualquier documento con enmiendas, tachaduras o condicionamientos de algún tipo, será declarada fuera de Bases, quedando la respectiva Propuesta fuera del Proceso a partir de ese momento.

#### **8.2.1 Documento 1 "Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"**

Las Bases exigirán que cada Proponente deberá adjuntar una declaración debidamente firmada por el o los representantes legales, conforme al formato que se adjunta en el Anexo 3 del presente Procedimiento.

En caso que un Proponente no tenga representación legal en Chile, deberá nombrar un representante para efectos del Proceso respectivo mediante poder notarial conforme lo solicitado en el Documento 3.

En esta declaración el Proponente deberá aceptar las condiciones y estipulaciones que serán incluidas por la Distribuidora en sus Bases a partir de lo señalado en el presente Procedimiento, así como sus documentos anexos.

### **8.2.2 Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente”**

Con el objeto de individualizar adecuadamente a cada Proponente, las Bases deberán solicitar a éste la presentación de la siguiente información:

- Razón Social y su nombre de fantasía.
- Representante o Representantes Legales.
- Copia simple del Rol Único Tributario (RUT) de la persona jurídica y del representante legal. En el caso de personas jurídicas extranjeras deberán presentar el documento tributario equivalente en el país de origen de ésta
- Fecha de constitución o inicio de actividades.
- Giro o rubro en el que la empresa se desempeña.
- Dirección, teléfonos, fax, casilla postal, página web (si se tuviera) y correo electrónico de contacto.

En el caso de Consorcios que se conformen especialmente para efectos de un determinado Proceso, se exigirá en las Bases la presentación de la información anterior para cada una de las empresas que lo conforman.

### **8.2.3 Documento 3 “Designación del Representante del Proponente”**

Las Bases deberán exigir una escritura privada a los Proponentes, suscrita ante Notario Público, donde conste la designación de un representante o mandatario especial y exclusivamente habilitado para actuar en el Proceso ante ella, con domicilio en Chile para todos los efectos legales. El Representante del Proponente podrá ser el Representante Legal del Proponente o alguien a quién éste designe.

Adicionalmente, una vez aprobadas las Bases por la Comisión, las Distribuidoras en forma individual o en conjunto, podrán encargar el desarrollo del Proceso a un tercero debidamente calificado para ello, y en acuerdo con la Comisión.

### **8.2.4 Documento 4 “Acuerdo de Consorcio o Asociación”**

En el caso de Consorcios, las Bases exigirán que éstos presenten junto con su Propuesta, el Acuerdo de Asociación del Consorcio en escritura privada autorizada ante notario especificando las condiciones de dicha asociación para efectos de la presentación de Propuesta y la adjudicación de la Licitación, además de los porcentajes de participación de cada una de las empresas que lo componen. Las Bases podrán exigir información adicional de esta asociación, relativa al funcionamiento de la misma en cualquier etapa del Proceso. La solicitud de nueva información deberá ser pública y comunicada formalmente a todos los Proponentes a más tardar 24 horas de efectuada la solicitud. Los nuevos antecedentes serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.6, a más tardar 24 horas de recibidos éstos por las Distribuidoras.

### **8.2.5 Documento 5 “Validez de la Propuesta”**

Las validez de las Propuestas será de acuerdo a lo señalado en el numeral 8.1.4. Los Proponentes deberán dejar constancia de este plazo en sus Ofertas Administrativas mediante documento firmado por el Representante del Proponente ante Notario. Las Propuestas cuyo período de validez sea menor que el requerido, o no sea claramente especificado, serán declaradas fuera de Bases, quedando el Proponente excluido del Proceso a partir de ese momento.

### **8.2.6 Documento 6 “Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta”**

Con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento del Proceso en su etapa de adjudicación, las Bases deberán exigir a los Proponentes la presentación Boletas de Garantía de Seriedad de las Propuestas, con una vigencia de al menos 180 días a contar de la Fecha de Presentación de Propuestas señalada en el numeral 4. El monto de estos documentos será estipulado en las Bases, y deberá estar acorde con los parámetros normales para este tipo de procesos.

Estas garantías deberá ser tomadas pagadera a la vista, a nombre de la o las Distribuidoras respectivas según señalan las Bases, y en la proporción que éstas decidan, en caso de licitaciones conjuntas. Estos documentos asegurarán que el Proponente respete a cabalidad todas las condiciones y valores ofrecidos en su Propuesta, caso contrario las Distribuidoras podrán proceder al cobro de las Boletas de Garantía.

Las respectivas Boletas deberán ser tomadas conforme a lo dispuesto en el Anexo 8, señalando en las Bases la glosa respectiva a incluir en cada Boleta. Asimismo, las Distribuidoras deberán informar de manera confidencial las condiciones de custodia de las respectivas Boletas de Garantía.

Las Boletas de los Proponentes cuyas Propuestas no resulten administrativamente aceptables serán devueltas dentro de los 15 días posteriores a la Fecha de Apertura de las Ofertas Económicas.

Para los Proponentes que resulten administrativamente aceptados, y que por tanto participen en la etapa de Apertura de la Oferta Económica, pero que no resulten adjudicados, sus Boletas de Garantía deberán ser devueltas dentro de los cinco días del cierre del Proceso, plazo que deberá quedar estipulado en las Bases.

La o las Boletas de Garantía de Seriedad de la Propuesta del Adjudicatario del Suministro serán devueltas conforme estipulen las Bases, devolución que podrá estar condicionada a la entrega de otras condiciones o garantías.

### **8.2.7 Documento 7: “Constitución jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)”**

Las Bases solicitarán a los Proponentes la presentación de una copia autorizada de la escritura social de constitución de la persona jurídica de que se trata, y los antecedentes actualizados en que constan sus socios y representantes legales, y una copia de la Inscripción en el Registro de Comercio, con vigencia del semestre respectivo en que se presente la propuesta.

Para el caso de personas jurídicas extranjeras, éstas deberán presentar copia íntegra y debidamente legalizada en Chile de su escritura de constitución y de sus modificaciones, de la representación legal, además de todo documento que en su país sirva para acreditar la existencia y vigencia de la persona jurídica a la fecha de presentación la Propuesta.

En el caso de Consorcio o Asociación, además de la escritura del consorcio o asociación, tal como se solicita en el Documento 2 “Descripción e individualización del Proponente”, las Bases exigirán que éstos presenten la constitución jurídica de cada una de las empresas que conforman dicho Consorcio o Asociación.

### **8.2.8 Documento 8 “Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad”**

Si un Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, las Bases deberán exigir que deberá presentar una escritura pública de promesa, en la cual, en caso de ser adjudicado, se obliga a constituir o constituirse en Chile como una sociedad anónima de giro generación de electricidad dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96° bis de la Ley, por parte del Ministerio. El incumplimiento de esta promesa, da lugar al cobro de la Boleta Garantía señalada en el numeral 8.2.9 y la resolución o caducidad inmediata de la adjudicación, ante lo cual las Distribuidoras procederán de acuerdo al procedimiento establecido en el numeral 10.4.2 del presente Procedimiento.

En caso que a la Fecha de Presentación de las Propuestas, el Proponente ya sea una Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad constituida en el país, las Bases solicitarán que presente como Documento 8 de la Oferta Administrativa, los antecedentes que la certifiquen como tal.



Para el caso que el Adjudicatario del Suministro sea un Consorcio, o Asociación, las Bases exigirán que éste suscriba una escritura pública de promesa, en que conste su obligación de constituir o constituirse como Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, a más tardar dentro de los 180 días siguientes a la fecha de publicación en el Diario Oficial del Decreto a que se refiere el Artículo 96° bis de la Ley, por parte del Ministerio. En caso de incumplimiento, se procederá según lo indicado en el párrafo primero del presente numeral.

Esta Promesa estará sujeta a la condición de adjudicársele el Suministro al Proponente.

### **8.2.9 Documento 9 “Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad”**

Además de lo señalado como exigencia a entregar a señalar en las Bases a entregar por los Proponentes en el Documento 8 solicitado en el numeral 8.2.8, los Proponentes aludidos deberán presentar una Boleta de Garantía con el objeto de caucionar el correcto cumplimiento de la constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad por parte de éstos, con una vigencia de 210 días a contar de la Fecha de Presentación de las Propuestas, por un monto que será señalado en las Bases, y que deberá estar acorde a los montos utilizados para este tipo de Suministros.

Esta garantía deberá ser tomada pagadera a la vista, a nombre de la o las Distribuidoras respectivas, y en la proporción que éstas decidan, en caso de licitaciones conjuntas. Este documento asegurará que el Proponente adjudicado cumpla con la condición de constituirse en Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad en los plazos establecidos en el presente Procedimiento, caso contrario las Distribuidoras podrán proceder al cobro de la Boleta señalada, y deberá ser tomado conforme a lo dispuesto en el Anexo 8, con la glosa: *“Para garantizar, en caso de ser Adjudicatario del Proceso de Licitación de Suministro efectuado por la Distribuidora (indicar nombre) o Distribuidoras (indicar los nombres), del cumplimiento de la obligación de constitución de Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad, de acuerdo a los plazos y condiciones establecidos en las Bases del Proceso elaboradas por la Distribuidora (o Distribuidoras) ya individualizadas.”*

Las Distribuidoras informarán a cada Proponente de manera confidencial las condiciones de custodia de la respectiva Boleta de Garantía.

Las Boletas de Garantía de la constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario, serán devueltas a los Proponentes no adjudicatarios, de acuerdo a los plazos y condiciones que señalen las Bases.

La Boleta de Garantía de la constitución de Sociedad Anónima del Adjudicatario será devuelta por al Adjudicatario de acuerdo a los plazos y condiciones que señalen las Bases.

**8.2.10 Documento 10 “Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración”**

Las Bases solicitarán a los Proponentes la presentación de una declaración de aceptación y conocimiento total y cabal del régimen de remuneración al cual quedarán sometido en caso de ser Adjudicatarios de la licitación, régimen que estará dado por lo establecido en Ley y sus modificaciones, y en la reglamentación vigente.

Esta declaración podrá hacerse siguiendo el modelo de formato que se adjunta en el Anexo 4 del presente Procedimiento.

**8.2.11 Documento 11 “Declaración de Aceptación de las Obligaciones Legales, Sanciones y Multas”**

Las Bases incluirán la presentación de esta declaración, pudiendo seguir el modelo de formato que se adjunta en el Anexo 5.

A través de ésta, los Proponentes deberán declarar su aceptación y conocimiento total y cabal de la legislación vigente a la cual se deberá someter en caso de ser el adjudicatario de la licitación, y que se refiera a las obligaciones y derechos como empresa de generación de energía eléctrica, a su relación con la autoridad regulatoria, fiscalizadora y el organismo coordinador de la operación del sistema (CDEC), así como el régimen de sanciones y multas vigentes en Chile.

**8.2.12 Documento 12 “Antecedentes Comerciales y Financieros”**

Las Bases solicitarán a los Proponentes a través de este documento, los antecedentes que les permitan evaluar las condiciones comerciales de la(s) empresa(s) y su solvencia financiera.

Los Proponentes deberán entregar un Informe de Clasificación de Riesgo, donde se certifique la clasificación Institucional del Proponente, elaborado por alguna de las entidades señaladas en el Anexo 2.

En el caso de Consorcios o Asociaciones, los antecedentes solicitados deberán ser presentados para cada empresa que conforma el Consorcio o Asociación, y seguirán el mismo proceso de evaluación.

El Proponente que no posea Informe de Clasificación de Riesgo deberá presentar a lo menos la siguiente información:

- Situación de Protestos.
- Situación de Morosidad.
- Razón Deuda/Patrimonio.
- Cobertura de Gastos Financieros.
- Balances contables y estado de resultados de los tres últimos ejercicios, por empresa y filiales.

### **8.2.13 Documento 13 “Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta”**

Las Bases estipularán que los Proponentes deberán entregar antecedentes como los señalados a continuación para respaldar adecuadamente sus Propuestas, los cuales serán públicos de acuerdo a lo señalado en el numeral 4 “Fecha de dominio público de la información contenida en las Ofertas Administrativas”:

- Nombre y Tipo de proyecto (hidro, térmico, otro)
- Capacidad del proyecto(MW)
- Nombre de la empresa propietaria
- Nombre de la empresa operadora
- Ubicación estimada
- Fecha estimada de entrada en operaciones
- Combustible primario
- Fuente de adquisición estimada de combustible primario
- Punto de conexión estimada al SIC o SING
- Características físicas de las líneas (trazado, km, tensión nominal)
- Características técnicas de la interconexión
- Punto de conexión en el sistema chileno
- Producción propia de energía, hidráulica y/o térmica, para los últimos 5 años.
- Producción propia de energía estimada, hidráulica y/o térmica, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.
- Montos de potencia reconocidos en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) en los últimos 5 años
- Montos de potencia estimados en la remuneración de potencia vigente (potencia firme, potencia de suficiencia) para los próximos 10 años
- Montos de potencia y energía contratada a otras empresas generadoras los últimos 5 años

- Relación producción propia/contratos libres y regulados, de los últimos 5 años
- Relación producción propia/contratos libres y regulados, para los próximos 10 años, para los años hidrológicos 1968-1969, 1996-1997 y 1998-1999.

Las Propuestas que no entreguen los antecedentes respectivos para el Suministro ofrecido, quedará automáticamente eliminadas del Proceso.

### **8.3 DE LA OFERTA ECONÓMICA**

Los precios de la energía para cada tipo de oferta, tendrán como precio máximo el señalado en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo vigente al momento del Llamado a Licitación del Proceso respectivo.

#### **8.3.1 Documento 14 “Oferta Económica”**

Las Bases señalarán que los Proponentes en sus Ofertas Económicas, deberán señalar el precio de energía ofrecer por el respectivo tipo de Suministro señalado en el numeral 5.3 de las Bases, cuyos valores máximos serán los señalados en el artículo dos del Decreto de Precios de Nudo vigente al momento del Llamado a Licitación. En caso que un Proponente efectúe más de una oferta, deberá individualizar ésta en el “Documento 14 a, b, o c (según corresponda)”, e incluirla en el sobre respectivo, caratulado de acuerdo a como lo señalen las Bases.

En caso de ser el Adjudicatario, las Bases señalarán que el valor de la energía incluido en su respectiva Oferta Económica, afectado por los respectivos factores de modulación de los Puntos de Suministro o Compra, conforme a lo establecido en el numeral 5, constituirá su remuneración por cada MWh demandado por las Distribuidoras en el o los Puntos de Suministro o Compra, en forma proporcional en caso que exista más de un Adjudicatario, y por el período de duración del contrato.

Durante el período de aplicación de tal remuneración, la misma se indexará conforme a la fórmula que se señala en el Anexo 6.

## **9 DE LAS CONSULTAS AL PROCESO DE LICITACIÓN Y ENTREGA DE PROPUESTAS**

### **9.1 PROTOCOLO DE CONSULTAS Y RESPUESTAS DEL PROCESO DE LICITACIÓN Y SOLICITUDES DE INFORMACIÓN**

Las Bases deberán señalar la fecha, hora y lugar para el Data Room señalado en el numeral 4, donde pondrán a disposición de todos quienes adquirieron Bases, los antecedentes que considere pertinentes para complementar la información a entregar a los Proponentes.

En particular, las Distribuidoras pondrán a disposición de los interesados, toda la información técnica y comercial relativa a los Puntos de Suministro o Compra requeridos por la Distribuidora. El CDEC respectivo deberá facilitar, de ser necesario, toda la información técnica de las instalaciones mencionadas.

Sin perjuicio de lo anterior, se podrán efectuar consultas sobre las Bases, las cuales deberán ser entregadas formalmente por escrito a las Distribuidoras de acuerdo a los plazos señalados en el numeral 4, y según otras condiciones que estipulen las Bases, esto es, vía correo electrónico o en un sobre caratulado como soliciten las Bases, a ser entregado en el Domicilio del Proceso.

El contenido del sobre deberá ser en todo caso verificado por el Responsable del Proceso. El Proponente deberá recibir de parte de las Distribuidoras un acta de entrega del sobre con las Consultas, firmada por el Responsable del Proceso, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción de éste.

Tanto las consultas formales presentadas por los Proponentes, cualquiera sea el mecanismo empleado, como las aclaraciones que las Distribuidoras realicen a las Bases, serán incluidas en comunicaciones denominadas Circulares Aclaratorias, que serán firmadas por el Responsable del Proceso, y dirigidas a todos quienes adquirieron las Bases, con la debida antelación. y de acuerdo lo establece el presente Procedimiento. Las Circulares Aclaratorias serán de dominio público en los sitios web señalados en el numeral 6.6 del presente Procedimiento, en las siguientes 24 horas de enviadas dichas Circulares y vía e-mail a los Proponentes, a partir de los antecedentes que éstos fijaron al momento de realizar el registro señalado en el numeral 6.4.

Se podrán realizar rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases que elaboren las Distribuidoras sólo hasta 60 días antes a la Fecha de Presentación de las Propuestas, las que pueden ser producto del proceso de consultas o de aquellas que la mismas Distribuidoras consideren pertinentes de efectuar. Sin perjuicio de lo anterior, las rectificaciones, enmiendas o adiciones a las Bases, sólo podrán ser incorporadas a éstas previa aprobación de la Comisión. A este efecto, la versión modificada de las Bases deberá ser remitida por las Distribuidoras a quienes adquirieron las mismas vía e-mail registrado, a más tardar 3 días de aprobados las modificaciones, y publicadas en los sitios web señalados en el numeral 6.6, en el mismo plazo.

### 9.2 PROTOCOLO DE ENTREGA DE PROPUESTAS

Las Distribuidoras deberán recibir las Propuestas en un sólo acto público y abierto en el Domicilio del Proceso u otro lugar que ellas estipulen para tal efecto, debiendo indicar claramente en las Bases el día y horario para dicho acto. Las Bases deberán señalar que, una vez entregadas sus Propuestas, los Proponentes no podrán retirarlas en ninguna etapa del Proceso. Las Distribuidoras devolverán las Propuestas que no continúen en el Proceso de acuerdo a lo señalado en los puntos siguientes.

Cada Proponente deberá recibir una copia del acta de entrega de la Propuesta, firmada por el Responsable del Proceso y un Notario Público, en la cual se dejará constancia de la fecha y hora de recepción, y forma de entrega de la misma. Asimismo, en dicha acta el Proponente declarará haber entregado información fidedigna conforme a lo señalado en las Bases, y que de constatarse la entrega de información falsa, imprecisa, incompleta o maliciosa, su Propuesta será eliminada automáticamente del Proceso. Asimismo, esta acta indicará que el Proponente se desiste de cualquier reclamación posterior ante las Distribuidoras, o cualquier otra entidad por información faltante o inadecuada que pudiera haber entregado para participar en el Proceso.

Las Oferta Administrativa y la o las Ofertas Económicas, cuando corresponda a éstas, deberán ser presentadas en la fecha y lugar que establezcan las Bases, en sobres cerrados y sellados, cada una en original y en la cantidad de copias que se estipulen.

El caratulado de los sobres para de las ofertas administrativas, será indicado por las Bases, y deberá a lo menos incluir:

- **OFERTA: Administrativa**
- **Individualización del Proponente**( identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

Los sobres de las ofertas económicas para los distintos tipos de suministros deberán ser entregados en forma separada. El caratulado de estos sobres deberá a lo menos incluir:

- **OFERTA: Económica**
- **Tipo de Oferta:** (para Suministro Base o para Suministro Variable o de Crecimiento)
- **Individualización del Proponente** (identificando la empresa, sociedad o las empresas que conformasen un Consorcio)

Las Bases deberán señalar claramente que no se recibirá ninguna Propuesta después del día y hora señalado en las mismas como de Fecha de Presentación de las Propuestas.

Los sobres de las Propuestas denominados "Oferta Administrativa" y los sobres denominados "Oferta Económica para Suministro Base" y "Oferta Económica para Suministro Variable o de Crecimiento" serán debidamente sellados y firmados por el Responsable del Proceso, el Notario Público y el personal de las Distribuidoras que participen en el acto de recepción de Propuestas. Las Ofertas Administrativas permanecerán en custodia en la Dirección del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se inicie el proceso de revisión y evaluación de las Ofertas Administrativas. Las respectivas Ofertas Económicas permanecerán en custodia en la Dirección del Proceso, sin abrir, hasta el momento en que se realice su apertura y evaluación.

## 10 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

### 10.1 DEL PROCEDIMIENTO GENERAL DE APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

Los criterios que se deberán incorporar y detallar en las Bases para la evaluación de las Propuestas serán los siguientes: cumplimiento de aspectos administrativos y comerciales, y el valor económico de la o las ofertas.

En primer lugar se procederá a la apertura de las Ofertas Administrativas. La Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas se realizará en un solo acto, al unísono, de acuerdo al siguiente orden:

- Apertura y Evaluación Ofertas Económicas para Suministro Base.
- Apertura y Evaluación Ofertas Económicas de Suministro Variable o de Crecimiento.

A continuación se entregan las condiciones, requisitos y procedimientos que deberán ser incluidos en las Bases para proceder a la apertura y evaluación de cada una de las Ofertas y continuar con la siguiente.

Los actos de apertura de las Propuestas Administrativas y Económicas serán públicos y abiertos, pudiendo asistir entre otros, todos los Proponentes que adquirieron las Bases, para lo cual se deberá informar en las mismas, el día, hora y lugar de la apertura de las distintas Ofertas.

## **10.2 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LA OFERTA ADMINISTRATIVA**

### **10.2.1 DE LA APERTURA**

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las ofertas administrativas se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

El acto de apertura de la Oferta Administrativa de cada Proponente, se podrá llevar a cabo en la Dirección del Proceso o en dependencias especialmente habilitadas para tal efecto, información que deberá estar contenida en las Bases.

El acto de apertura de las Ofertas Administrativas será realizado por el Responsable del Proceso en presencia de un Notario Público, y personal que las Distribuidoras designen para tal efecto, procediendo a verificar si se han incluido todos los antecedentes solicitados.

El Responsable del Proceso levantará un Acta, que deberá ser firmada por éste y el Notario Público, en que dejará constancia de quiénes presentaron las ofertas y los antecedentes recibidos. Dicha Acta deberá ser enviada a todos los Proponentes vía e-mail y correo, y publicada en los sitios web señalados en el numeral 6.6, a más tardar 24 horas posterior a su elaboración.

Las Bases deberán señalar claramente que no se aceptará bajo ninguna circunstancia que los Proponentes entreguen documentos faltantes de los solicitados en las Bases o canjeen o rectifiquen los rechazados con posterioridad al inicio del acto de apertura. Asimismo, no aceptarán ninguna nueva Oferta o contraoferta después del día y hora señalada como Fecha de Presentación de las Propuestas.



### 10.2.2 DE LA EVALUACIÓN

La evaluación de la Oferta Administrativa deberá ser realizada en dos fases. Inicialmente se verificará la entrega de información perteneciente a los Documentos 1 al Documento 13. Los Proponentes que cumplan con los requisitos solicitados, serán evaluados según los Aspectos Comerciales y Financieros que hayan presentado en sus Propuestas, conforme a lo dispuesto en el numeral 10.2.2.2.

El método de evaluación que deberán ocupar las Distribuidoras para evaluar las Ofertas Administrativas se presenta a continuación:

#### 10.2.2.1 Evaluación Aspectos Administrativos

Se verificará que todos los documentos que se soliciten de acuerdo a las Bases se hayan incluido en la "Oferta Administrativa", esto es desde el Documento 1 al Documento 13, señalados en el numeral 8.2.

En esta sección se deberá utilizar una matriz de verificación tal como se presenta en la Tabla de Evaluación N° 1:

**Tabla de Evaluación N° 1: Aspectos Administrativos**

<b>Documentos referentes a Aspectos Administrativos</b>	1= Sí 0= No
Documento 1 "Declaración de aceptación de las Bases y sus documentos anexos"	
Documento 2 "Descripción e individualización del Proponente"	
Documento 3 "Designación del representante del Proponente"	
Documento 4 "Acuerdo de Consorcio o Asociación"	
Documento 5 "Validez de la Propuesta"	
Documento 6 "Boleta de Garantía de Seriedad de la Propuesta"	
Documento 7 "Constitución Jurídica de la(s) empresa(s) Proponente(s)"	
Documento 8 "Escritura Pública de Promesa de Constituir una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad"	
Documento 9 "Boleta de Garantía de Constitución de Sociedad Anónima de Giro Generación de Electricidad"	
Documento 10 "Declaración de aceptación del Régimen de Remuneración"	
Documento 11 "Declaración de Aceptación de las Obligaciones y Multas"	

<b>Documentos referentes a Aspectos Administrativos</b>	1= Sí 0= No
Documento 12 "Antecedentes Comerciales y Financieros"	
Documento 13 "Tipo de Información a entregar por los Proponentes para respaldar su Propuesta"	

En el caso del Documento 4, su entrega sólo corresponde si el Proponente es un Consorcio. La entrega de los documentos 8 y 9 su entrega sólo corresponde si el Proponente no es una Sociedad Anónima de Giro de Generación de Electricidad.

En caso que alguno de los Documentos indicados en la tabla anterior, faltare o esté incompleto, será calificado con un cero. Asimismo, tratándose de documentos jurídicos, estos deberán cumplir con las solemnidades y formalidades requeridas, de lo contrario, serán evaluadas con un cero.

Las Distribuidoras eliminarán automáticamente del Proceso a los Proponentes que tengan un cero en cualquiera de los documentos solicitados en esta matriz, con la excepción de lo ya señalado para el Documento 4 y en consecuencia para los documentos 8 y 9.

#### **10.2.2.2 Aspectos Comerciales, Financieros y Experiencia del Proponente**

Las Propuestas que cumplan con toda la documentación requerida en el numeral anterior deberán ser evaluadas según los Aspectos Financieros y Comerciales del Proponente, que hayan sido presentados en la "Oferta Administrativa".

Específicamente, se evaluará la información contenida en el Documento 12 solicitado en el numeral 8.2.12. Dicha información se evaluará conforme la siguiente tabla de evaluación:

**Tabla de Evaluación N° 2: Ranking Financiero y de Mercado**

<b>Ranking Financiero y de Mercado</b>	<b>Calificación</b>
Ranking Financiero	1 al 7
Clasificación de Riesgo	1 al 7

La calificación del Ranking Financiero será el promedio simple de los aspectos detallados en el Anexo 7. La calificación de la Clasificación de Riesgo se evaluará conforme se señala en el Anexo 9. Los Proponentes que serán considerados para ser evaluados económicamente deberán tener una calificación promedio simple no inferior a 5.0 en la Tabla de Evaluación N° 2.

Las Distribuidoras deberán eliminar automáticamente del Proceso a los Proponentes que obtengan una calificación promedio inferior a 5.0.

En el caso de Consorcio o Asociación, cada empresa integrante que lo conforma deberá tener una calificación promedio simple no inferior a 5.0 para la Tabla de Evaluación N° 2.

El Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con un Notario Público, en donde se identifique a los Proponentes que no hayan calificado en la evaluación administrativa, conforme a lo señalado. Dicha acta será notificada a estos Proponentes vía e-mail registrado a más tardar 24 horas de finalizada la evaluación administrativa, y será de dominio público en el mismo plazo en los sitios web indicados en el numeral 6.6.

## **10.3 DE LA APERTURA Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS**

### **10.3.1 DE LA APERTURA**

La apertura y evaluación de las Ofertas Económicas se efectuará el día señalado en el numeral 4 como "Apertura de Ofertas Económicas", de acuerdo al siguiente orden:

- Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas para Suministro Base
- Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas para Suministro Variables o de Crecimiento

Los sobres de la o las Ofertas Económicas de los Proponentes cuyas ofertas administrativas no fueron aceptadas en la etapa de evaluación respectiva, serán devueltos, sin abrir, 3 días después de la Apertura y Evaluación de las Ofertas Económicas.

En primer lugar el Responsable del Proceso y el Notario Público, verificarán que los sellos de todas las ofertas económicas, independientes del tipo de suministro, se encuentren en perfecto estado. Las ofertas cuyos sellos presenten evidencias de adulteración, manipulación o hayan sido abiertamente violados, serán inmediatamente eliminadas del Proceso, debiendo elaborarse un acta en la cual conste dicha situación, identificando los Proponentes respectivos. Copia de dicha acta deberá ser enviada a la Superintendencia y la Fiscalía Nacional Económica, para que dichos organismos apliquen las medidas administrativas pertinentes. Los sobres de las ofertas cuyos sellos no presenten problemas, serán abiertos de acuerdo a lo señalado a continuación.

### **10.3.2 DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS DE SUMINISTRO BASE**

En primer lugar se deberá realizar la apertura de las Oferta Económicas para Suministro Base. El Responsable del Proceso dará a conocer el resultado de la evaluación de las Ofertas Administrativas de los Proponentes, y procederá a abrir los sobres denominados "Oferta Económica para Suministro Base" de los Proponentes, cuyas Ofertas Administrativas fueron aceptadas, conforme la evaluación realizada siguiendo los pasos descritos en el numeral 10.2.

Las Bases deberán señalar que serán automáticamente eliminados del Proceso aquellos Proponentes que en sus sobres de Ofertas Económicas para Suministro Base presenten enmiendas, tachaduras o que entreguen ofertas condicionadas. Asimismo, deberán señalar que no aceptarán bajo ninguna circunstancia una nueva Oferta o contraoferta después del día y hora señalado como Fecha de Recepción de las Propuestas.

En el acto de apertura de las Ofertas Económicas para Suministros Base, el Responsable del Proceso levantará un Acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual dejará constancia de: quiénes presentaron Propuestas, cuáles no fueron abiertas, los antecedentes recibidos en las Propuestas abiertas, y los valores propuestos en las Ofertas Económicas para Suministro Base, identificando claramente al Proponente respectivo. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 de su elaboración, en los sitios web señalados en el numeral 6.6.

La Evaluación de las diferentes Ofertas para Suministro Base se deberá ajustar a lo señalado en el numeral 10.3.4., a continuación de su apertura y lo señalado en el párrafo anterior.

### **10.3.3 DE LAS OFERTAS ECONÓMICAS PARA SUMINISTRO VARIABLE O DE CRECIMIENTO**

Una vez efectuada la apertura de Ofertas Económicas para Suministro Base, se deberá realizar la apertura de las Ofertas Económicas para Suministro Variable o de Crecimiento, de acuerdo a las mismas condiciones y etapas indicadas en el numeral anterior.

La Evaluación de las diferentes Ofertas para Suministro Variable o de Crecimiento se deberá ajustar a lo señalado en el numeral 10.3.4., a continuación de su apertura.

### 10.3.4 DE LA EVALUACIÓN

Las Bases deberán especificar el mecanismo o procedimiento para establecer quiénes serán los Proponentes adjudicados, procedimiento que deberá tener como objetivo cumplir con dos condiciones: obtener el menor precio promedio final para el Suministro y satisfacer la demanda total requerida.

Para tal efecto, las Bases considerarán la evaluación y adjudicación de las Ofertas para Suministro Base y las Ofertas para Suministro Variable o de Crecimiento, en forma separada, de acuerdo a los numerales anteriores, debiendo aplicar el mismo mecanismo para asignar cada una de ellas en forma óptima.

Sin perjuicio de lo anterior, las Bases deberán especificar los procedimientos que emplearán las Distribuidoras para adjudicar el Proceso cuando ocurra alguna de las siguientes situaciones:

- En caso de empate entre los Proponentes
- En caso que una combinación óptima de Proponentes de las diferentes ofertas consideradas en los Puntos de Oferta, no permita satisfacer el suministro licitado en el o los Puntos de Suministro o Compra.
- En caso que una combinación óptima de Proponentes de las diferentes ofertas consideradas en los Punto de Oferta, entregue un valor de Suministro mayor al licitado por las Distribuidoras en el o los Puntos de Oferta.

Los procedimientos y mecanismos a incluir en las Bases para la evaluación y adjudicación de ambas ofertas, deberán ser transparentes y no discriminatorios entre los Proponentes, y deberán permitir que el resultado del Proceso sea totalmente reproducible a partir de los antecedentes entregados por los Proponentes, que junto a los resultados del Proceso serán de dominio público en los plazos señalados en el numeral 4 y 6.6.

El Responsable del Proceso levantará un Acta de Adjudicación, firmada en conjunto con el Notario Público, en la cual, entre otros aspectos, dejará constancia e identificará el o los Proponentes Adjudicados, los precios de energía y potencia en cada uno de los Puntos del Suministro o Compra, los montos de energía y potencia que cada Adjudicatario debe suministrar. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas de su elaboración, en los sitios web señalados en el numeral 6.6.

## **10.4 DE LA DECLARACIÓN FUERA DE BASES Y LICITACIÓN DESIERTA**

### **10.4.1 Declaración fuera de Bases las Propuestas**

Según la etapa del Proceso que se trate, el Responsable del Proceso levantará un acta, que deberá firmar conjuntamente con el Notario Público, en la cual conste y fundamente las razones por las cuales determinadas Propuestas fueron declaradas fuera de Bases. Dichas actas deberán ser enviadas a los Proponentes que corresponda en un plazo no superior a 24 horas, y serán de dominio público en el mismo plazo en los sitios web señalados en el numeral 6.6.

### **10.4.2 Proceso de Licitación Desierto**

En caso que ninguno de los Proponentes cumpla con lo exigido en las Bases, no se presentaren Propuestas, o no fuera posible a partir de los Proponentes que concurrieron al Proceso abastecer el total de la demanda requerida, las Distribuidoras deberán declarar desierto el Proceso, en forma parcial o total según corresponda, sin derecho a indemnización alguna para los Proponentes, y sin que ello permita a los Proponentes realizar reclamo o solicitar reembolso alguno. Esta situación será consignada en un Acta que levantará el Responsable del Proceso, firmada en conjunto con el Notario Público, señalando y fundamentando los antecedentes y razones por las cuales se procedió a declarar desierto el Proceso. Dicha acta será de dominio público a más tardar 48 horas de declarado desierto el Proceso, en los sitios web señalados en el numeral 6.6.

En caso que esto ocurra, las Distribuidoras deberá informar a la Comisión, la cual procederá, si así correspondiera a comunicar a las Distribuidoras el nuevo valor máximo para las ofertas, conforme señala el artículo 79º-5 de la Ley, y si procede en consecuencia modificar las Bases para realizar un nuevo Proceso. En cualquier caso, las Distribuidoras podrán convocar a una nueva licitación a más tardar 30 días después de haber declarado desierto el Proceso.

## 11 DE LA ADJUDICACIÓN DEL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD

El Responsable del Proceso notificará formalmente por escrito al o los Proponentes que resultaron adjudicados en el Proceso, dentro de las 48 horas siguientes de finalizada la evaluación de las Ofertas Económicas, mediante carta firmada en conjunto con el Notario Público, acompañando a dicha carta copia del Acta de Adjudicación respectiva. Copia de dicha notificación se remitirá al Ministerio, a la Comisión y a la Superintendencia. Lo anterior a efectos que los resultados del Proceso sean incluidos en el Decreto respectivo, conforme se señala el artículo 96° bis de la Ley.

El o los Proponentes Adjudicados deberán suscribir y entregar a las Distribuidoras respectivas, a más tardar dentro de 10 días contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación del Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de sus Propuestas, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen. El no cumplimiento de lo dispuesto en párrafo anterior, habilitará a la Distribuidora para proceder al cobro de las Boletas de Garantía respectivas. En tal situación, las Distribuidoras deberá adjudicar la Licitación al o los Proponentes que hayan quedado en segundo lugar, derecho de adjudicación que deberá estar claramente estipulado en las Bases.

En este caso, las Distribuidoras procederán con la misma formalidad detallada en el primer párrafo del presente numeral. El o los nuevos Proponentes Adjudicados deberán suscribir, a más tardar dentro de 10 días corridos contados desde la recepción de la carta señalada en el párrafo anterior, un Acta de Aceptación de Adjudicación del Suministro, mediante escritura pública, en la cual conste su aceptación de la adjudicación del Suministro y del cumplimiento de éste en las condiciones de su Propuesta, y la promesa de someterse a las obligaciones, condiciones y derechos legales que la Ley, reglamentos y normas le imponen. Si el o los nuevos Adjudicatarios no cumplieran, las Distribuidoras los eliminarán inmediatamente del Proceso, se aplicará lo señalado en el párrafo anterior respecto de las Garantías, y se procederá sucesivamente conforme a lo expuesto en este párrafo con el o los Proponentes siguientes.

En caso que de acuerdo a lo señalado en el párrafo anterior las Distribuidoras no adjudicaren la Licitación a ninguno de los Proponentes calificados, éstas procederán a declarar desierto el Proceso, siguiendo el procedimiento señalado en el numeral 10.4.2.

Los Adjudicatarios deberán firmar los contratos de Suministro con la o las Distribuidoras respectivas en un plazo no superior a 30 días posteriores a la publicación del Decreto a que se refiere el artículo 96º del DFL 1/82, caso contrario las Distribuidoras procederán al cobro de las Boletas de Garantías que corresponda.

## **12 DE LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE GENERACIÓN Y/O INTERCONEXIÓN ELÉCTRICA**

En caso que el Adjudicatario haya comprometido la realización de uno o más proyectos de generación y/o interconexión eléctrica para respaldar su oferta, la ejecución de dichos proyectos en las condiciones generales señaladas en la Propuesta del Adjudicatario, podrá ser supervisado por las propias Distribuidoras.

El no cumplimiento con las condiciones ofrecidas en su Propuesta por el o los Adjudicatarios, o en su defecto que las Auditorías entreguen informes desfavorables, habilitará a las Distribuidoras a hacer efectivas las garantías respectivas. Condiciones todas que deberán ser claramente señaladas en las Bases y el contrato modelo que deben incorporar las Distribuidoras en las mismas.

### **12.1 OBLIGACIONES GENERALES DE LOS PROPONENTES Y ADJUDICATARIOS**

### **12.2 ADQUISICIONES**

La compra, adquisición, arriendo y/o constitución de las servidumbres necesarias para emplazar las instalaciones de proyectos de generación y/o interconexión eléctrica deberán efectuarse directamente por el Proponente Adjudicado, bajo su exclusiva responsabilidad y por su cuenta y riesgo, y en su caso, de conformidad con lo dispuesto en Ley y su Reglamento.

### **12.3 SERVIDUMBRES**

Todo gasto efectuado o valor desembolsado por concepto de servidumbres serán de exclusivo cargo y responsabilidad del o los Adjudicatarios. Las servidumbres respectivas, deberán ser tramitadas por el o los Adjudicatarios ante los organismos.

Todos los costos derivados de compra de terrenos, expropiaciones y otros similares serán de cargo exclusivo del o los Adjudicatarios.



#### **12.4 ASPECTOS MEDIOAMBIENTALES**

El o los Adjudicatarios, según corresponda, deberán asumir los gastos y costos derivados del cumplimiento de la normativa medio ambiental aplicables a sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica.

#### **12.5 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS A TERCEROS**

El o los Adjudicatarios serán los únicos responsables de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de la ejecución del o los proyectos y de su explotación se cause a terceros, al personal de la obra, a la propiedad de terceros o al medio ambiente.

#### **12.6 SEGUROS DE CATÁSTROFE**

Las Bases podrán señalar que el o los contratos que se suscriban, incluirán la exigencia que el o los Adjudicatario adopten, durante la etapa de ejecución de sus proyectos de generación y/o interconexión eléctrica pólizas que deberán cubrir los riesgos catastróficos en la etapa de ejecución del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, incluyendo entre otros disturbios populares y actos maliciosos, y su vigencia deberá extenderse hasta la fecha estimada de entrada en operación del o los Proyectos. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción o reparación del o los Proyectos.

Estos seguros deberán estar vigentes durante todo el período de ejecución del o los proyectos hasta su entrada en operación de la totalidad de las obras y deberá constar el pago al contado de los mismos.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia el numeral 12.5.

Será responsabilidad del Adjudicatario hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños o siniestros.

Los montos y condiciones para hacer efectivas estas pólizas deberán ser acorde al uso común para este tipo de proyectos, y deberán estar claramente señaladas en las Bases.

Dentro del plazo de 120 días siguientes a la adjudicación, el o los respectivos Adjudicatarios deberán hacer entrega de una o más pólizas de seguro por catástrofe que cubrirán los riesgos catastróficos durante toda la ejecución del Proyecto hasta su entrada en operaciones de la totalidad de las obras. Las sumas percibidas producto de los seguros por catástrofe serán destinadas a la reconstrucción o reparación del Proyecto. Este seguro deberá estar vigente durante todo el período de ejecución del Proyecto hasta su entrada en operación de la totalidad de las obras y deberá constar el pago al contado del mismo.

Las pólizas de seguro catastrófico no podrán estar incluidas ni incluir las pólizas por responsabilidad civil a que hace referencia el numeral 12.5.

Cualquier liquidación de las Compañías de Seguro que se realice con cargo a esta póliza deberá ser informada al Ministerio y la Comisión.

Será responsabilidad del o los Adjudicatarios, hacer las gestiones ante las compañías de seguro para que se efectúen los pagos por daños o siniestros.

### **12.7 PATENTES, PERMISOS Y OTROS**

El o los Adjudicatarios deberán asumir toda responsabilidad en la obtención de permisos, patentes y otras obligaciones legales, tanto durante el período de la ejecución del o los proyectos, como durante su explotación incluyendo el cumplimiento de las condiciones de conexión al sistema eléctrico, que correspondan.

Además, tendrán la obligación de considerar los factores de seguridad, los niveles de exigencia ambiental, sísmicos y climatológicos que caracterizan a la zona del o los proyectos.

### **12.8 IDENTIFICACIÓN DE INTERFERENCIA**

El o los Adjudicatarios tienen la obligación de identificar y solucionar todas las interferencias que se puedan presentar durante el período de ejecución, interconexión y explotación del o los proyectos de generación y/o interconexión eléctrica, tales como las interferencias a otras líneas o subestaciones de transmisión.

Todo traslado y adecuaciones de instalaciones existentes serán de costo y cuenta del o los Adjudicatarios, siendo el CDEC respectivo el supervisor de esto.

## 13 ANEXOS

### 13.1 ANEXO 1: PUNTOS PARA EFECTUAR OFERTAS DE SUMINISTRO

Subestaciones SING	Tensión(kV)
ARICA	110
POZO ALMONTE	220
PARINACOTA	220
CONDONES	220
TARAPACA	220
LAGUNAS	220
CRUCERO-ENCUENTRO	220
CENTRAL ATACAMA	220
CHACAYA	220
CAPRICORNIO	220
MANTOS BLANCOS	220
MEJILLONES	220
ANTOFAGASTA	110
ESMERALDA	220

Subestaciones SIC	Tensión(kV)
D. DE ALMAGRO	220
CARRERA PINTO	220
CARDONES	220
MAITENCILLO	220
PAN DE AZUCAR	220
LOS VILOS	220
QUILLOTA	220
POLPAICO	220
CERRO NAVIA	220
ALTO JAHUEL	220
RANCAGUA	154
SAN FERNANDO	154
ITAHUE	154
PARRAL	154
ANCOA	220
CHARRUA	220
CONCEPCION	220
SAN VICENTE	154
TEMUCO	220
VALDIVIA	220
BARRO BLANCO	220
PUERTO MONTT	220

## **13.2 ANEXO 2: LISTADO DE CLASIFICADORAS DE RIESGO**

- Feller-Rate
- Moody's
- Standard and Poor's
- Fitch Ratings

**13.3 ANEXO 3: FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LAS BASES Y DOCUMENTOS ANEXOS**

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el contenido de las Bases de Licitación elaboradas por la (nombre de Distribuidoras) para el Proceso de Licitación de Suministro y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....  
(nombre y firma del o los representantes legales)

**13.4 ANEXO 4: FORMATO DE DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DEL RÉGIMEN DE REMUNERACIÓN**

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) el Régimen de Remuneración señalado en Legislación en Chile y las presentes Bases de Licitación para el Proceso de Licitación de Suministro de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones

.....  
(nombre y firma de o los representantes legales)

**13.5 ANEXO 5: DECLARACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OBLIGACIONES LEGALES Y MULTAS**

DECLARACIÓN JURADA

En (ciudad/país), a (fecha), (nombre del o los representantes legales), representante (s) legal (es) de (nombre de la persona jurídica proponente) viene(n) a declarar que conoce(n) y acepta(n) las obligaciones legales y multas señalado por la Legislación vigente en Chile y las presentes Bases de Licitación del Proceso de Licitación de Suministro de las (nombre de Distribuidoras) y se obliga a observar sus estipulaciones.

.....  
(nombre y firma de o los representantes legales)

### 13.6 ANEXO 6: FORMULA DE INDEXACION DE LOS PRECIOS DE ENERGÍA Y POTENCIA

#### 13.6.1 Fórmula de Indexación para el precio de la energía

El oferente propondrá una fórmula de indexación para el precio de la energía elaborada con índices que reflejen la variación de costos de combustibles, del costo de capital u otros insumos relevantes para la generación. Estos índices serán informados por la Comisión a las Distribuidoras al momento de aprobación de las Bases para que sean incluidos en las mismas.

$$Precio_{energía} = Precio_{base} \cdot \left( a1 \cdot \frac{Index\_1}{Index\_1o} + a2 \cdot \frac{Index\_2}{Index\_2o} + \dots + aN \cdot \frac{Index\_N}{Index\_No} \right)$$

Donde:

*Precio<sub>base</sub>* Precio base de la energía especificado por los Proponentes como parte de la oferta, en US\$/MWh.

*Index<sub>i</sub>* Valor del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación. La variable *i* toma valores 1 a *N*, donde *N* representa el número total de índices escogidos en la propuesta de la empresa oferente.

*Index<sub>io</sub>* Valor base del índice *i* empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

*ai* Ponderador asociado al índice *i*. La suma de todos los ponderadores *ai*, con *i* de 1 a *N*, debe ser igual a 1.

#### 13.6.2 Fórmula de Indexación para el precio de la potencia

La fórmula de indexación del precio de la potencia debe reflejar las variaciones de costos de inversión de la unidad más económica para suministrar potencia durante las horas de demanda máxima y se encuentra definida de la siguiente forma:

$$Precio_{potencia} = Precio_{base\_potencia} \cdot \frac{CPI}{CPI_0}$$



Donde:

*Precio<sub>base\_potencia</sub>* Precio base de la potencia, en US\$/kW/mes.

CPI : Índice de precios al consumidor de Estados Unidos.

CPI<sub>0</sub> : Valor base para el índice de precios al consumidor de Estados Unidos, empleado para la construcción de la fórmula de indexación.

### **13.6.3 Aplicación de las fórmulas de indexación**

El valor base de los índices incorporados en las fórmulas de indexación corresponderán a los valores vigentes o determinados, según corresponda, conforme se establezca en las Bases que apruebe la Comisión Nacional de Energía. Similar criterio se aplicará para determinar los índices al momento de aplicar la indexación correspondiente.

La primera indexación del precio de la energía y la potencia se efectuará durante el mes, establecido en el contrato respectivo, como de inicio del respectivo suministro.

### 13.7 ANEXO 7: EVALUACIÓN DOCUMENTO 12

Las Distribuidoras deberán establecer el puntaje, de 1 a 7, para evaluar los diferentes conceptos establecidos en las tablas siguientes, puntajes que deberán ser no discriminatorios, consistentes con estándares internacionales y ampliamente aceptados.

#### 13.7.1 Protestos

Situación	Nota
Empresas sin protestos	
Empresas con protestos aclarados	
Empresas con protestos no aclarados	

#### 13.7.2 Morosidades

Situación	Nota
Empresas sin morosidades	
Empresas con morosidades	

#### 13.7.3 Razón Deuda/Patrimonio

Situación	Nota
Menor o igual a 1	
Mayor que 1 y menor que 2	
Mayor que 2 y menor que 3	
Mayor que 3 y menor que 4	
Mayor que 4 y menor que 5	
Mayor que 5	

#### 13.7.4 Cobertura de Gastos Financieros

Cobertura de Gastos Financieros	Nota
Mayor o igual a 6.0	
Mayor que 5.0 y menor que 6	
Mayor que 4.0 y menor que 5	
Mayor que 3.0 y menor que 4	
Mayor que 2.0 y menor que 3	
Mayor que 1.5 y menor que 2	
Mayor que 1.0 y menor que 1.5	
Menor que 1	

**13.8 ANEXO 8: LISTADO DE BANCOS E INSTITUCIONES FINANCIERAS INTERNACIONALES PARA BOLETAS DE GARANTIA**

Las Boletas de Garantía deberán ser emitidas por algunas de las instituciones fiscalizadas por la Superintendencia de Bancos e Instituciones Financieras (SBIF).

Los Proponentes pueden verificar esta condición para su institución en el sitio web de la SBIF:

<http://www.sbif.cl/sbifweb/servlet/ConozcaSBIF?indice=7.5.1.1&idContenido=483>

**13.9 ANEXO 9: TABLA DE CALIFICACIÓN DE CLASIFICACIÓN DE RIESGO**

Las Distribuidoras deberán establecer el puntaje, de 1 a 7, para evaluar el riesgo de cada Proponente, puntajes que deberán ser no discriminatorios, consistentes con estándares internacionales y ampliamente aceptados.

<b>CLASIFICACIÓN DE RIESGO</b>	<b>NOTA</b>
AAA	
AA+	
AA	
AA-	
A+	
A	
A-	
BBB+	
BBB	
BBB-	
BB+	
BB	
BB-	
B+	
B	
B-	

Para efectos de la calificación de la clasificación de riesgo, en el caso que el Proponente se trate de un Consorcios, se considerará la clasificación de la empresa con menor clasificación dentro del Consorcio.

**13.10 ANEXO 10: FORMATO INFORMACIÓN DE CLIENTES ENTRE 500 Y 2.000 kW**

**Antecedentes del año 2004  
para usuarios finales de potencia conectada superior a 500 y menor a 2000 kilowatts (kW)**

**TABLA 1: Antecedentes sobre usuarios regulados**

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia conectada (kW)		Datos 2004	
			sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.04	Energía anual consumida (MWh)
			500	600		
			600	700		
			700	800		
			800	1,000		
			1,000	1,200		
			1,200	1,500		
			1,500	1,800		
			1,800	2,000		
			2,000			

**TABLA 2: Antecedentes sobre usuarios NO regulados**

Empresa Distribuidora	Comuna	Subestación Primaria	Potencia conectada (kW)		Datos 2004	
			sobre	hasta	Cantidad de clientes al 31.12.04	Energía anual consumida (MWh)
			500	600		
			600	700		
			700	800		
			800	1,000		
			1,000	1,200		
			1,200	1,500		
			1,500	1,800		
			1,800	2,000		
			2,000			

**COMISION NACIONAL DE ENERGIA**  
Teatinos 120, Piso 7º, SANTIAGO - CHILE

**Artículo quinto:** Las empresas concesionarias de distribución, que a la fecha de la publicación de la presente resolución en el sitio web de la Comisión, tengan parte o la totalidad de su suministros destinados a clientes regulados sin contrato, deberán licitar dichos suministros a fin de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 79º-1 de la Ley N° 20.018.

Asimismo, las empresas concesionarias de distribución cuyos contratos de suministros destinados a clientes regulados expiren total o parcialmente entre la fecha de la publicación de la presente resolución en el sitio web de la Comisión, y el 31 de diciembre de 2008, y siempre que el término de dichos contratos se produzca por la expiración del plazo pactado expresamente en ellos, deberán licitar dichos suministros a fin de dar cumplimiento a los establecido en el artículo 79º-1 de la Ley N° 20.018.

**Artículo sexto:** Las empresas concesionarias deberán considerar y asegurar en sus licitaciones lo establecido en el artículo 96 ter. inciso final de la Ley N° 20.018, en relación a los propietarios de medios de generación a que se refiere el artículo 71º-7 de la Ley N° 19.940 y el porcentaje del total de demanda destinada a clientes regulados que éstos tienen derecho a suministrar a los concesionarios de distribución.

Para tal efecto, se deberá considerar el 5% del total del Suministro Base que cada empresa distribuidora licite.


El procedimiento para que los interesados en presentar proyectos de las características señaladas en el artículo 71º-7 de la Ley N° 19.940, entreguen los antecedentes respectivos en los procesos de licitación que se realizarán especialmente para estos efectos, así como los mecanismos de adjudicación correspondientes, serán establecidos por la Comisión a más tardar 120 días después del primer llamado a licitación que efectúen las distribuidoras. Los mecanismos de aceptación o rechazo de los interesados en desarrollar los proyectos aludidos, serán establecidos en el mismo acto identificado anteriormente.

**Artículo séptimo:**

Publíquese la presente resolución en la página web de la Comisión Nacional de Energía, a efectos de dar cumplimiento con los requisitos de publicidad establecidos por el Artículo 79-1 de la Ley General de Servicios Eléctricos, modificado por la Ley N° 20.018.

 Anótese y Comuníquese.

**LUIS SÁNCHEZ CASTELLÓN**  
Secretario Ejecutivo  
Comisión Nacional de Energía

  
LSC/CEM/CZR/FFH/CGC/DSJ

Distribución:

- Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción
- Superintendencia de Electricidad y Combustibles
- Área Eléctrica
- Área Jurídica
- Gabinete
- Encargado página WEB